



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Igualdad y Empleo

**Voluntariado.** Orden de 10 de septiembre de 2009 por la que se dictan normas de organización y funcionamiento del Registro Central de Entidades del Voluntariado Social, en desarrollo del Decreto 43/2009, de 6 de marzo, por el que se regula el Estatuto del Voluntariado Social Extremeño ..... 26178

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### Universidad de Extremadura

**Pruebas selectivas.** Resolución de 14 de septiembre de 2009, del Rector, por la que se convocan pruebas selectivas, mediante el sistema de acceso libre, para el ingreso en la Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información ..... 26188

### III OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Fomento

**Normas subsidiarias.** Resolución de 27 de noviembre de 2008, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente



la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Medellín, consistente en modificar los artículos V.61 con objeto de compatibilizar usos terciarios con el uso residencial, y VII.4.1 sobre condiciones de desarrollo del sector industrial S-1 de su normativa urbanística ..... **26206**

**Normas subsidiarias.** Resolución de 27 de noviembre de 2008, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Peraleda de la Mata, consistente en la reclasificación del suelo para uso industrial y agrupación de reservas dotacionales ..... **26209**

**Expropiaciones. Citación.** Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se cita para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Colectores noroeste en Carcaboso y relación n.º 2" ..... **26219**

### **Consejería de Igualdad y Empleo**

**Convenios.** Resolución de 2 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la empresa "Autobuses Urbanos del Sur, S.A. (Centro de trabajo de Cáceres)". Expte.: 10/014/2009 ..... **26221**

### **Consejería de Educación**

**Centros docentes privados.** Resolución de 1 de septiembre de 2009, de la Consejera, por la que se autoriza la apertura y el funcionamiento del centro docente privado "Ruta de la Plata" de Almendralejo, por traslado de instalaciones ..... **26238**

### **Consejería de los Jóvenes y del Deporte**

**Deportes.** Resolución de 14 de septiembre de 2009, del Consejero, por la que se modifica la relación anual de deportistas extremeños de alto rendimiento para el año 2009 ..... **26240**

### **Servicio Extremeño de Salud**

**Recursos. Emplazamientos.** Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo en el procedimiento abreviado n.º 219/2009, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo ..... **26241**

**Recursos. Emplazamientos.** Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al



recurso contencioso-administrativo en el procedimiento abreviado n.º 259/2009, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo ..... **26242**

**Recursos. Emplazamientos.** Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo en el procedimiento abreviado n.º 265/2009, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo ..... **26243**

**Recursos. Emplazamientos.** Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo en el procedimiento abreviado n.º 266/2009, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo ..... **26244**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Administración Pública y Hacienda**

**Notificaciones.** Anuncio de 15 de septiembre de 2009 sobre notificación por comparecencia de los resultados del control financiero ..... **26245**

**Consejería de Fomento**

**Contratación.** Resolución de 21 de septiembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Nueva variante a Navalvillar de Pela en la EX-115, tramo: p.k. 4+000 - N-430". Expte.: OBR0509244 ..... **26245**

**Información pública.** Corrección de errores al Anuncio de 20 de abril de 2009 sobre construcción de planta solar termoeléctrica de 49,9 MW. Situación: parcelas 1, 2, 5-9, 11 y 12 del polígono 12 y parcela 2 del polígono 14. Promotor: Instalaciones Coralti Porzuna, S.L.U., en Villanueva del Fresno ..... **26249**

**Notificaciones.** Anuncio de 20 de agosto de 2009 sobre notificación de resolución de reconocimiento de ayuda económica correspondiente al expediente n.º 06-PA-0087/2005-1-E (5) del Programa Especial 60.000 ..... **26249**

**Notificaciones.** Anuncio de 20 de agosto de 2009 sobre notificación de resolución de reconocimiento de ayuda económica correspondiente al expediente n.º 06-PA-0087/2005-1-E (6) del Programa Especial 60.000 ..... **26251**

**Notificaciones.** Anuncio de 20 de agosto de 2009 sobre notificación de resolución de reconocimiento de ayuda económica correspondiente al expediente n.º 06-PA-0087/2005-1-E (38) del Programa Especial 60.000 ..... **26253**



## Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

**Notificaciones.** Anuncio de 28 de agosto de 2009 sobre notificación del expediente sancionador n.º 01/09, incoado en el Servicio de Producción Agraria ..... **26254**

**Vías pecuarias.** Anuncio de 31 de agosto de 2009 sobre exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de las Merinas", en el término municipal de Holguera ..... **26255**

**Notificaciones.** Anuncio de 1 de septiembre de 2009 sobre apertura de trámite de audiencia en el procedimiento de tramitación de la solicitud de ayuda del régimen de pago único de la campaña 2009/2010 ..... **26256**

**Notificaciones.** Anuncio de 11 de septiembre de 2009 sobre notificación de resolución recaída en el expediente n.º 03/0324, correspondiente a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas ..... **26257**

**Notificaciones.** Anuncio de 11 de septiembre de 2009 sobre notificación de resolución recaída en el expediente n.º 15/0344, correspondiente a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas ..... **26258**

**Notificaciones.** Anuncio de 11 de septiembre de 2009 sobre notificación de resolución recaída en el expediente n.º 47/0252, correspondiente a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas ..... **26259**

**Notificaciones.** Anuncio de 11 de septiembre de 2009 sobre notificación de resolución recaída en el expediente n.º 62/0458, correspondiente a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas ..... **26261**

**Notificaciones.** Anuncio de 11 de septiembre de 2009 sobre notificación de resolución recaída en el expediente n.º 98/0680, correspondiente a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas ..... **26262**

**Notificaciones.** Anuncio de 11 de septiembre de 2009 sobre notificación de resolución recaída en el expediente n.º 98/0865, correspondiente a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas ..... **26264**

## Consejería de Igualdad y Empleo

**Acto de Conciliación. Citación.** Edicto de 3 de septiembre de 2009 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente n.º 1645/09 ..... **26265**

**Notificaciones.** Edicto de 10 de septiembre de 2009 por el que se notifica resolución recaída en el expediente sancionador n.º 06/0530/08 ..... **26265**

## Consejería de Cultura y Turismo

**Contratación.** Resolución de 15 de septiembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Dirección de ejecución



y coordinación de seguridad y salud, por arquitecto técnico, de las obras del Archivo General de Extremadura en Mérida". Expte.: OB092AR17108 ..... **26266**

**Contratación.** Resolución de 17 de septiembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud, por arquitecto técnico, de las obras de adaptación del Convento de San Juan de Dios para Hospedería de turismo en Olivenza". Expte.: OB098HO17110 ..... **26269**

**Adjudicación.** Resolución de 17 de septiembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace público el dictamen del concurso de arquitectura, con intervención de jurado, para la definición de "Hospedería de turismo en Villafranca de los Barros". Expte.: OB098HO12114 ... **26271**

### **Servicio Extremeño de Salud**

**Notificaciones.** Anuncio de 28 de julio de 2009 sobre notificación de resolución recaída en el expediente sancionador n.º 277/2008, en materia de salud pública ..... **26272**

**Notificaciones. Citación.** Anuncio de 14 de septiembre de 2009 sobre notificación de citación por comparecencia y toma de declaración en el expediente disciplinario n.º 23/09/SES .... **26273**

### **Ayuntamiento de Benquerencia**

**Información pública.** Anuncio de 16 de septiembre de 2009 por el que se da publicidad al protocolo de adhesión al Convenio Marco de 21 de mayo de 2007 para implantación de una red de Oficinas de Atención Personalizada al Ciudadano en el ámbito territorial de Extremadura ..... **26274**

### **Ayuntamiento de Mérida**

**Urbanismo.** Anuncio de 17 de agosto de 2009 sobre aprobación definitiva de la modificación del Programa de Ejecución SUP-SO-01 ..... **26275**

### **Confederación Hidrográfica del Tajo**

**Impacto ambiental.** Anuncio de 11 de septiembre de 2009 sobre información pública del proyecto y estudio de impacto ambiental de "Acondicionamiento del canal de la margen derecha de la zona regable de Rosarito, en el término municipal de Valverde de la Vera y otros (Cáceres y Ávila)." Clave: 03.254.0390/2111 ..... **26276**



## **I DISPOSICIONES GENERALES**

### **CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO**

*ORDEN de 10 de septiembre de 2009 por la que se dictan normas de organización y funcionamiento del Registro Central de Entidades del Voluntariado Social, en desarrollo del Decreto 43/2009, de 6 de marzo, por el que se regula el Estatuto del Voluntariado Social Extremeño. (2009050441)*

Mediante el artículo 11 de la Ley 1/1998, de 5 de marzo, reguladora del Voluntariado Social en Extremadura, se constituye en la Comunidad Autónoma de Extremadura el Registro Central de Entidades de Voluntariado Social.

En desarrollo de lo establecido en el citado artículo 11, se aprobó el Decreto 43/2009, de 6 de marzo, por el que se regula el Estatuto del Voluntariado Social Extremeño (DOE n.º 49, de 12 de marzo). El artículo 14 del citado Decreto configura la organización y funcionamiento del Registro Central de Entidades de Voluntariado Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su disposición final primera faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de voluntariado social para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del Decreto.

Por Decreto 27/2009, de 27 de febrero (DOE n.º 44, de 5 marzo), se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, que atribuye las competencias en materia de voluntariado social a la Dirección General de Inclusión Social y Prestaciones.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con la atribuciones que me confiere el artículo 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 43/2009, de 6 de marzo, por el que se regula el Estatuto del Voluntariado Social Extremeño,

D I S P O N G O :

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

#### **Artículo 1. Objeto.**

La presente Orden tiene por objeto desarrollar los diferentes aspectos de la organización y el funcionamiento del Registro Central de Entidades de Voluntariado Social, así como determinar el procedimiento de inscripción para las entidades que realicen actividades de voluntariado social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Artículo 2. Naturaleza y funciones del registro.**

El Registro Central de Entidades del Voluntariado tiene carácter público y gratuito.



En desarrollo del artículo 14 del Decreto 43/2009, de 6 de marzo, por el que se regula el Estatuto del Voluntariado Social Extremeño, el Registro Central de Entidades del Voluntariado Social asumirá las siguientes funciones:

- Facilitar la información necesaria sobre su funcionamiento y de los requisitos de inscripción.
- Realizar las actuaciones necesarias para la calificación e inscripción de las entidades de voluntariado, la actualización de los datos registrales y, en su caso, la cancelación.
- Expedir certificaciones de los asientos que consten en el mismo.
- Servir de instrumento de consulta en materia de entidades de voluntariado social.

### ***Artículo 3. Adscripción y gestión.***

El Registro Central de Entidades de Voluntariado estará adscrito a la Dirección General de Inclusión Social y Prestaciones de la Consejería de Igualdad y Empleo, como órgano al que corresponde el ejercicio de las funciones en esta materia de voluntariado social. Este órgano ejercerá las funciones de gestión, custodia, mantenimiento y actualización del registro.

## CAPÍTULO II

### ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

### ***Artículo 4. Estructura.***

El registro se estructura en dos secciones, una para las entidades de naturaleza individual y otra para las de naturaleza colectiva, entendiéndose éstas como las que agrupan a varias entidades individuales de voluntariado. A su vez, cada una de las secciones se clasificarán por la actividad que realicen en una o varias áreas de actuación del voluntariado social, conforme a lo establecido en el artículo 4, del Decreto 43/2009, de 6 de marzo, que regula el Estatuto del Voluntariado Social Extremeño. Asimismo, la inscripción reflejará los colectivos de atención receptores de la acción voluntaria desarrollada por las distintas entidades inscritas.

### ***Artículo 5. Inscripción.***

La inscripción en el Registro Central de Entidades del Voluntariado Social es voluntaria. Podrán solicitar la inscripción, aquellas entidades que desarrollen programas o proyectos de voluntariado social en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que reúnan los requisitos determinados por la Ley 1/1998, de 5 de febrero, de Voluntariado Social en Extremadura.

La inscripción correspondiente a cada entidad de voluntariado social reflejará los siguientes datos:

- Código de inscripción en el registro.
- Fecha de inscripción.
- Denominación o razón social y/o abreviatura.



- Código de Identificación Fiscal.
- Domicilio social y delegaciones.
- Teléfono, fax y Correo Electrónico.
- Ámbito Territorial.
- Áreas de actuación.
- Colectivo de Atención.
- Naturaleza de la Entidad: individual y colectiva.
- Número de entidades que la conforman y número de voluntarios registrados.
- Datos del Representante de la Entidad y del responsable técnico de los proyectos.

**Artículo 6. Acceso a los datos.**

Los datos del registro son públicos y el acceso a los mismos se realizará en los términos y condiciones establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

La gestión y tratamiento de los datos contenidos en el registro estará sujeta a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

CAPÍTULO III  
PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

**Artículo 7. Solicitud de inscripción.**

La inscripción en el registro se realizará siempre a instancia de parte. Para ello será necesaria la presentación de la solicitud de inscripción conforme a modelo normalizado establecido en el Anexo I de la presente Orden.

La solicitud deberá ir suscrita por el representante legal de la entidad solicitante y acompañada con la siguiente documentación:

- Copia compulsada de los estatutos vigentes de la Entidad.
- Certificación del secretario de la entidad acreditativa de las personas que componen el órgano de Gobierno o Directivo de la Entidad.
- En caso de Entidades colectivas, relación de entidades que la integran.
- Memoria de las actividades de voluntariado social desarrolladas, como mínimo en el año inmediatamente anterior, conforme a modelo normalizado establecido en el Anexo II de la presente Orden.
- Copia de la póliza de seguro suscrita por la entidad individual.

Las solicitud de inscripción comprenderá una certificación de la persona titular de la secretaría de la entidad, con el visado de quien ostente la presidencia o cargo similar, con los siguientes extremos:



- El acuerdo adoptado por el órgano de gobierno de la entidad solicitando la inscripción en el Registro.
- Existencia en la entidad de un registro en el que consten las altas y bajas de las personas voluntarias, a que se refiere el artículo 7, del Decreto 43/2009, de 6 de marzo, por el que se regula el estatuto del voluntariado social extremeño.
- La vigencia de la póliza de seguro de las personas voluntarias suscrita por la entidad individual. Si la entidad que solicita la inscripción en el Registro tiene naturaleza colectiva, la certificación deberá acreditar que cada una de las entidades individuales que la integran, cuenta con la citada póliza.

Las solicitudes irán dirigidas al titular de la Consejería con competencias en materia de voluntariado social y se presentarán en el Registro de los Servicios Centrales de la Consejería competente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999.

#### ***Artículo 8. Subsanación de la solicitud.***

Si la solicitud de inscripción o la documentación que la acompañe no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

#### ***Artículo 9. Resolución de la Inscripción.***

La persona titular de la Consejería que ostente las competencias en materia de voluntariado social acordará mediante Resolución la inscripción en el Registro Central de Entidades del Voluntariado Social.

Se denegará la inscripción en el Registro si la entidad no reúne los requisitos exigidos por la normativa reguladora relativa al voluntariado social en Extremadura.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de inscripción será de 3 meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para resolver.

La resolución prevista en el presente artículo, que pone fin a la vía administrativa podrá ser objeto de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar a partir del



día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro que se estime procedente.

**Artículo 10. Modificación de los datos inscritos.**

Las entidades debidamente inscritas en el Registro, estarán obligadas a comunicar al Registro cualquier alteración que afecte a los datos o documentos aportados que implique modificaciones de aquéllas, según el modelo que acompaña a la presente Orden como Anexo I.

La comunicación deberá realizarse dentro del plazo de 1 mes desde que la alteración o modificación se hubiera producido, aportando los documentos que la acrediten.

**Artículo 11. Cancelación de la inscripción.**

La inscripción de una entidad de voluntariado podrá ser cancelada a instancia de parte o de oficio. Si la cancelación se solicita a instancia de parte, se comunicará al órgano competente, según el modelo que acompaña a la presente Orden como Anexo I.

La cancelación de oficio se producirá en los siguientes casos:

1. Extinción de la personalidad jurídica o disolución de la entidad.
2. Revocación de la inscripción por el órgano competente para acordar la misma, conforme establece el artículo 9 de la Ley 1/1998, de 5 de febrero, reguladora del voluntariado social en Extremadura.
3. Incumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa reguladora del voluntariado social en Extremadura.
4. Por la no comunicación de las alteraciones que conlleven modificación de los datos inscritos, conforme determina el artículo anterior.
5. Por pérdida de la condición de entidad de voluntariado social, conforme establece el artículo 11 de la Ley 1/1998, de 5 de febrero, reguladora del Voluntariado Social en Extremadura.

La cancelación se acordará mediante resolución que será dictada por el mismo órgano que ostente la competencia para acordar la inscripción, previa instrucción del expediente correspondiente, en el que se dará audiencia a la Entidad.

**Disposición final. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 10 de septiembre de 2009.

La Consejera de Igualdad y Empleo,  
PILAR LUCIO CARRASCO

**ANEXO I****JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Igualdad y Empleo  
Dirección General de Inclusión Social y Prestaciones

**SOLICITUD PARA LA INSCRIPCIÓN/CANCELACIÓN/MODIFICACIÓN DE DATOS EN EL REGISTRO CENTRAL DE ENTIDADES DEL VOLUNTARIADO SOCIAL DE EXTREMADURA**

**I. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		ABREVIATURAS	CIF
DOMICILIO			
MUNICIPIO		PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO:	
		PÁGINA WEB:	
ÁMBITO		NATURALEZA	
<input type="checkbox"/> Nacional <input type="checkbox"/> Regional <input type="checkbox"/> Provincial <input type="checkbox"/> Municipal		<input type="checkbox"/> Individual <input type="checkbox"/> Colectiva Núm. Entidades que la integran: _____	
DOMICILIO DELEGACIÓN PERMANENTE EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA <sup>1</sup>		NUMERO PERSONAS VOLUNTARIAS REGISTRADAS EN LA ENTIDAD	
<u>Áreas de Actuación</u>			
<input type="checkbox"/> Social <input type="checkbox"/> Salud y Servicios Sanitarios <input type="checkbox"/> Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible <input type="checkbox"/> Protección Civil <input type="checkbox"/> Consumo <input type="checkbox"/> Otras de naturaleza análoga: _____ <input type="checkbox"/> Cultura y Educación <input type="checkbox"/> Cooperación Internacional _____ <input type="checkbox"/> Deporte, Ocio y Tiempo Libre <input type="checkbox"/> Economía e Investigación _____			
<u>Colectivos de Atención</u>			
<input type="checkbox"/> Mayores <input type="checkbox"/> Inmigrantes <input type="checkbox"/> Población en general <input type="checkbox"/> Jóvenes <input type="checkbox"/> Personas con discapacidad <input type="checkbox"/> Drogodependientes <input type="checkbox"/> Mujeres <input type="checkbox"/> Dependientes <input type="checkbox"/> Minorías Étnicas <input type="checkbox"/> Otros colectivos en exclusión o riesgo de exclusión o marginación			
(Señale el Registro correspondiente y el número de inscripción en el que la entidad solicitante esté previamente inscrita)			
<input type="checkbox"/> Registro de Asociaciones C.A.Ex. <input type="checkbox"/> Otros Registros: _____ Num. de inscripción: _____ (indicar nombre Registro y el número de inscripción)			
<input type="checkbox"/> Registro de Fundaciones C.A.Ex. Num. de inscripción: _____			
<input type="checkbox"/> Registro Unificado Entidades y Centros de Servicios Sociales C.A.Ex. Num. de inscripción: _____			

**2. DATOS REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE REPRESENTANTE ENTIDAD		
CARGO QUE OSTENTA			
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
LOCALIDAD			
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

Autorizo al órgano gestor del Registro Central de Entidades del Voluntariado Social para que compruebe de oficio mis datos de identificación personal incorporados al D.N.I. o documento acreditativo de la identidad o tarjeta de identidad de la persona extranjera residente en territorio español, según lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes

<sup>1</sup> Cumplimentar exclusivamente por entidades con ámbito nacional.

**3. RESPONSABLE TÉCNICO**

NIF		APELLIDOS Y NOMBRE RESPONSABLE TÉCNICO	
TELÉFONO		FAX	CORREO ELECTRÓNICO
			PÁGINA WEB

Autorizo al órgano gestor del Registro Central de Entidades del Voluntariado Social para que compruebe de oficio mis datos de identificación personal incorporados al D.N.I. o documento acreditativo de la identidad o tarjeta de identidad de la persona extranjera residente en territorio español, según lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes

**4. OBJETO DE LA SOLICITUD** (indicar lo que proceda)

Inscripción  Modificación  Cancelación en el Registro Central de Entidades de Voluntariado Social, para lo cual acompaña original y/o copia compulsada de la documentación relacionada a continuación:

- Copia compulsada estatutos vigentes de la Entidad.  
 Certificación del Secretario/a de la entidad acreditativa de las personas que componen el órgano de Gobierno o Directivo de la Entidad.  
 En caso de Entidades colectivas, relación de entidades que la integran.  
 Memoria de las actividades de voluntariado social desarrolladas, como mínimo el año inmediatamente anterior, según anexo II.

**5. CERTIFICACIÓN**

CERTIFICO QUE:

- Según consta en el acta de la Asamblea General de la Entidad \_\_\_\_\_, con fecha \_\_\_\_\_ se acordó solicitar  Inscripción  Modificación  Baja en el Registro Central de Entidades de Voluntariado Social de Extremadura, para cuya tramitación expido el presente certificado en calidad de titular de la Secretaría.
- Según consta en los estatutos que rigen la entidad aprobados con fecha \_\_\_\_\_, ésta tiene entre sus fines sociales, la realización de actividades a través de programas de voluntariado.
- La existencia del Libro Registro, en el que consten las altas y las bajas de las personas voluntarias, a que hace mención el artículo 7, del Decreto 43/2009, de 6 de marzo, que regula el estatuto del voluntariado social extremeño.
- La vigencia de la póliza de seguro de las personas voluntarias suscrita por la entidad, en los términos previstos en la Ley 1/1998, de 5 de febrero, comprometiéndose a acreditarlo en cualquier momento a requerimiento de la Administración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Vº. Bº. TITULAR DE LA PRESIDENCIA

TITULAR DE LA SECRETARÍA

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la solicitud, así como en la documentación que se acompaña.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ILMA SRA. CONSEJERA DE IGUALDAD Y EMPLEO**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud, así como los contenidos en la documentación adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la calificación, inscripción y certificación de las entidades de voluntariado que desarrollen sus programas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Inclusión Social y Prestaciones, Consejería de Igualdad y Empleo. Avd. de Extremadura, 43 06800 - MÉRIDA

**ANEXO II****MODELO DE MEMORIA DESCRIPTIVA DE ACTUACIONES DE LA ENTIDAD,  
DESARROLLADAS CON PERSONAL VOLUNTARIO.****1.- RELACIÓN DE PROGRAMAS/ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO QUE  
DESARROLLA LA ENTIDAD.**

<b>DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/ACTIVIDAD</b>	<b>BREVE DESCRIPCIÓN</b>
<b>1.</b>	
<b>Beneficiarios:</b>	
<b>2.</b>	
<b>Beneficiarios:</b>	
<b>3.</b>	
<b>Beneficiarios:</b>	
<b>4.</b>	
<b>Beneficiarios:</b>	
<b>5.</b>	
<b>Beneficiarios:</b>	
<b>6.</b>	
<b>Beneficiarios:</b>	

**2.- MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES DE LOS QUE DISPONE LA ENTIDAD PARA EL DESARROLLO DE SUS PROGRAMAS DE VOLUNTARIADO.****2.1.- MEDIOS PERSONALES**

<b>PROFESIÓN</b>	<b>NÚMERO</b>	<b>PERSONAS CONTRATADAS</b>	<b>PERSONAS VOLUNTARIAS</b>

**2.2.- MEDIOS MATERIALES****2.3.- OTROS RECURSOS****3.- RESULTADOS OBTENIDOS CON LA REALIZACIÓN DE DICHOS PROGRAMAS.****4.- RELACIÓN DE PROGRAMAS FORMATIVOS QUE DESARROLLA LA ENTIDAD PARA PERSONAS VOLUNTARIAS.**

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

**5.- OTROS DATOS DE INTERÉS.**

	SI	NO
¿Suscribe la entidad el acuerdo de incorporación con sus voluntarios/as, con el correspondiente compromiso consensuado y firmado entre ambas partes?		
¿ Disponen los voluntarios/as de seguro contra riesgos de accidente y enfermedad así como de daños a terceros?		
¿Cubre la entidad los gastos del voluntario/a derivados de la acción voluntaria?		
¿ Establece la entidad los mecanismos necesarios para la participación de las personas voluntarias en el diseño y evaluación de los programas en los que intervienen?		
¿ La entidad proporciona información, formación y orientación a los voluntarios/as?		
¿La entidad facilita a los voluntarios/as acreditación identificativa de su condición de persona voluntaria?		
¿La entidad expide a los voluntarios/as certificado acreditativo de la participación en los programas en los que han intervenido?		
¿ Dispone la entidad un libro de registro de altas y bajas de voluntarios/as con datos personales, fecha de ingreso y expresión de los programas en los que éstos han intervenido?		
¿ Garantiza la entidad las debidas condiciones de seguridad e higiene a los voluntarios/as en la realización de sus actividades?		
En el supuesto de cese de la persona voluntaria en su labor, ¿ garantiza la entidad la continuidad de las actividades?		
¿Recibe la entidad colaboración externa para llevar a cabo actividades que requieren de una profesionalidad determinada y/o actividades necesarias para el buen funcionamiento de la misma?		

Mérida a            de            de            200

EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.:

Fdo.:



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### **UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

*RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2009, del Rector, por la que se convocan pruebas selectivas, mediante el sistema de acceso libre, para el ingreso en la Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información.* (2009062647)

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE de 23 de mayo), y con el fin de atender las necesidades de personal funcionario de Administración y Servicios, este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma, así como en los Estatutos de esta Universidad, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Universidad de Extremadura, con sujeción a las siguientes:

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### 1. NORMAS GENERALES

- 1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de la Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Universidad de Extremadura, Subgrupo A1, mediante el sistema de acceso libre, derivada de la Oferta de Empleo Público de 2008 de la Universidad.
- 1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificada por Ley 5/1995, de 20 de abril; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura; los Estatutos de la Universidad de Extremadura; el Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura aprobado por el Consejo de Gobierno de 16 de octubre de 2006; las bases generales recogidas en la Resolución de 19 de julio de 2007 y publicadas en el Diario Oficial de Extremadura de 31 de julio de 2007; lo dispuesto en la presente convocatoria y el resto de la normativa vigente en la materia.



## 2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer el título académico de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalentes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación en España, de acuerdo al Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre, sobre reconocimiento de los títulos de Enseñanza Superior de los Estados miembros de la CEE, que exigen una formación mínima de tres años (BOE núm. 280, de 22 de noviembre), o al Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior (BOE núm. 55, de 4 de marzo).

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera de la Escala de Letrados de la Universidad de Extremadura.

## 3. SOLICITUDES

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Registro General de esta Universidad (Avda. de Elvas, s/n., 06071 —Badajoz—; y Plaza de los Caldereros, 2, 10071 —Cáceres—) y Servicio de Información Administrativa de la Universidad de Extremadura, según modelo que figura como Anexo I. Este modelo también estará disponible en la dirección de Internet:

[http://www.unex.es/unex/servicios/servicio\\_recursos\\_humanos/funciones/concursos\\_pas/](http://www.unex.es/unex/servicios/servicio_recursos_humanos/funciones/concursos_pas/)

3.2. A la solicitud se acompañará una fotocopia legible del documento nacional de identidad y del justificante de haber abonado los derechos de examen. Asimismo, los aspirantes podrán presentar cuanta documentación estimen oportuna para la valoración de sus méritos personales en la fase de concurso.



Los aspirantes que hayan prestado servicios que puedan ser valorados conforme a lo establecido en esta convocatoria, deberán acompañar certificación expedida por la unidad administrativa competente en materia de Recursos Humanos, según modelo que figura como Anexo II a esta convocatoria, referente a los datos y servicios prestados que consten fehacientemente acreditados en sus expedientes personales.

- 3.3. En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes tendrán en cuenta lo siguiente:
- Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura.
  - La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Extremadura (Avda. de Elvas, s/n., 06071 —Badajoz—; y Plaza de los Caldereros, 2, 10071 —Cáceres—, o en cualquier de los centros de la Universidad de Extremadura) o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.
  - El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y Diario Oficial de Extremadura.
- 3.4. Los derechos de examen serán de 35 euros, de acuerdo con el artículo 32 de las normas de ejecución presupuestaria de la Universidad de Extremadura para el presente ejercicio económico, que se ingresarán en la cuenta corriente número 2099-0157-20-0070009152, a nombre de la Universidad de Extremadura, pruebas selectivas PAS "Escala Superior de Sistemas", Caja Extremadura (Urbana 6) de Badajoz.
- En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante la unidad administrativa expresada en la base 3.3.
- 3.5. Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en el cumplimiento de su solicitud:
- En el recuadro de la solicitud destinado a "Escala", los solicitantes indicarán "Superior Sistemas".
  - En el recuadro destinado a forma de acceso, los solicitantes indicarán "Acceso libre".
  - Aquellos aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán presentar dentro del plazo referido en la base 3.3.c) de la presente convocatoria, escrito en el que soliciten el tipo de adaptación que necesiten, así como certificado médico acreditativo de la discapacidad. El Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, la colaboración de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.



- 3.7. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esa naturaleza.

#### 4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

- 4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Gerente de la Universidad de Extremadura dictará, por delegación del Rector, resolución en el plazo máximo de dos meses por la que se declarará aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas. Esta resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, junto con la relación de los aspirantes excluidos con indicación de la causa de exclusión.
- 4.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En todo caso, al objeto de evitar errores, en el supuesto de producirse, y de posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes deberán comprobar fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres figuran en la pertinente relación de admitidos.

- 4.3. En el término de quince días desde que termine el plazo de subsanación de errores, la Gerencia publicará en el Diario Oficial de Extremadura, la resolución por la que se eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos. En la misma se determinará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes.

La citada resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de esta Universidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

- 4.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 18/2001, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el sujeto pasivo tiene derecho a la devolución de las tasas que ha satisfecho si, por causas que no le son imputables, no se han prestado las actividades o servicios gravados.

#### 5. TRIBUNAL CALIFICADOR

- 5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como Anexo III a esta convocatoria.
- 5.2. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento



Administrativo Común, en el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura y demás disposiciones vigentes.

En el funcionamiento interno se guiará por el Manual de Instrucciones para los Tribunales de Selección del Personal de Administración y Servicios, elaborado por la Secretaría Técnica de Planificación y Calidad, Sección de Organización y Métodos, de la Universidad de Extremadura.

- 5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo al Rector de la Universidad de Extremadura, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como de los asesores especialistas y del personal auxiliar que el Tribunal incorpore a su trabajo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

- 5.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad que convoca publicará en el Diario Oficial de Extremadura, resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.

- 5.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con la asistencia, al menos, de la mitad de sus miembros, siendo necesaria la asistencia obligada del Presidente y el Secretario.

El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

- 5.6. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior.

- 5.7. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

- 5.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Extremadura, y será objeto de publicidad.

Igualmente, y cuando así lo aconsejen las circunstancias del proceso selectivo, podrá ser designado personal colaborador para el desarrollo de las pruebas que actuará bajo la dirección del Tribunal calificador.



- 5.9. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.
- 5.10. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.
- 5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Extremadura, Área de Recursos Humanos (Plaza de los Caldereros, núm. 1, 10071 Cáceres, teléfono 927 257013). El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, para que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con las pruebas selectivas.
- 5.12. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en la normativa reguladora de indemnizaciones por razón de servicio.
- 5.13. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

- 5.14. Contra las actuaciones y actos de trámite del Tribunal que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Extremadura en el plazo de un mes.

## 6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección constará de una fase de concurso y una fase de oposición, con las pruebas, puntuaciones y valoraciones que a continuación se especifican.

### 6.1. Fase de oposición.

Las pruebas a superar en la fase de oposición se compondrán de dos ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos, ajustándose a las siguientes previsiones:

- a) Primer ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito dos temas, a elegir entre cuatro propuestos por el Tribunal, sacados por sorteo, relacionados con el contenido íntegro del programa que figura en el Anexo IV.



El tiempo para la realización de este ejercicio será de 180 minutos para el desarrollo de los temas.

Los aspirantes que se presenten a este ejercicio serán convocados oportunamente por el Tribunal para proceder a la lectura pública del ejercicio. El Tribunal podrá disponer la obtención de fotocopias de los ejercicios para cotejar la lectura efectuada por el aspirante.

Se calificará de cero a treinta y cinco puntos, siendo necesario obtener un mínimo de diecisiete puntos y medio para superarlo y no haber obtenido cero puntos en uno de los temas desarrollados.

El Tribunal lo calificará valorando preferentemente el conocimiento teórico del tema expuesto, la capacidad de síntesis, la claridad de conceptos y la corrección de la expresión. Las calificaciones de la prueba se publicarán por el Tribunal una vez finalizada la lectura de los ejercicios por todos los aspirantes que hayan efectuado la misma.

- b) Segundo ejercicio. Consistirá en resolver dos supuestos prácticos a elegir entre cuatro propuestos por el Tribunal, relacionados con el programa que figura en el Anexo IV.

El contenido de este ejercicio estará dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la Escala y Especialidad, debiendo guardar relación directa con las características funcionales del conjunto de los puestos que pueden cubrir.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 150 minutos.

Se calificará de cero a treinta y cinco puntos, siendo necesario obtener un mínimo de diecisiete puntos y medio para superarlo, y no obtener cero puntos en alguno de los supuestos realizados.

## 6.2. Fase de concurso.

En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias para participar en esta convocatoria, de los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, en la Universidad de Extremadura o en otras Administraciones Públicas, desempeñando puestos para cuyo acceso se haya exigido la titulación específica de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, o equivalentes. La valoración de los servicios será a razón de dos puntos por año completo o parte proporcional, hasta un máximo de 25 puntos.

Asimismo se valorará la acreditación de la titulación académica de Doctor con 5 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.



## 7. CALENDARIO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

- 7.1. El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará a partir del mes de diciembre de 2009, determinándose en la resolución que se indica en la base 4.3 el lugar y la fecha de su realización.
- 7.2 El anuncio de celebración de los restantes ejercicios no será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y se efectuará a través de las resoluciones del Tribunal calificador en las que se hagan públicas las relaciones de aprobados del ejercicio anterior.
- 7.3. El orden de actuación de los aspirantes para la realización de las diferentes pruebas se iniciará por el candidato cuyo primer apellido comience por la letra "W" resultante del sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad de Extremadura y anunciado en el Diario Oficial de Extremadura de 22 de abril de 2008.

En aquellas pruebas que, por su número de aspirantes, sea necesario establecer distintos turnos de actuación, los mismos se establecerán alfabéticamente, iniciándose por el primer aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo referido en el párrafo anterior.

- 7.4. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.
- 7.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.
- 7.6. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión al Rector de la Universidad de Extremadura, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.
- 7.7. Corresponderá al Tribunal la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones que estime pertinentes.
- 7.8. Los aspirantes que acudan a cada ejercicio de los que compongan la fase de oposición tendrán derecho a que se les haga entrega del cuestionario o supuestos prácticos que se planteen por el Tribunal.

## 8. LISTA DE APROBADOS Y VALORACIÓN DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO

- 8.1. Una vez realizado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el lugar o lugares de celebración de éstos, en la sede del Tribunal y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que lo hayan superado por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad. Los aspirantes que no se hallen incluidos en la



relación correspondiente tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos, siendo eliminados del proceso selectivo, disponiendo de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante el Tribunal.

- 8.2. La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública una vez celebrado el último ejercicio de la fase de oposición, y comprenderá a los aspirantes que superen el mismo, facultando a los interesados para poner reclamación ante el Tribunal en un plazo de cinco días.
- 8.3. Finalizadas ambas fases, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. En esta lista los aspirantes aparecerán ordenados por la puntuación total obtenida en el proceso y, asimismo, figurarán las puntuaciones totales obtenidas en cada fase. En caso de empate, el orden final se establecerá atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persistiese el empate, éste se dirimirá atendiendo al primero y fase de concurso respectivamente y si éste persistiera, se tendrá en cuenta para establecer el orden final los siguientes criterios:
  - Mayor antigüedad en la Universidad de Extremadura.
  - Mayor antigüedad en otras Universidades públicas o Instituciones de Educación Superior.
  - Mayor grado de titulación académica.
  - El orden de actuación de los opositores conforme a lo manifestado en la base 7.3.

En esta lista no podrá figurar un número mayor de personas que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier relación de aspirantes cuyo número supere al de plazas convocadas.

La motivación de dicha lista, en cuanto acto administrativo emanado de la discrecionalidad técnica del Tribunal, y que pone fin al proceso selectivo, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

- 8.4. El Tribunal elevará, finalmente, al Rectorado la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera de la Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Universitaria de la Universidad de Extremadura, a favor del aspirante que haya superado el proceso selectivo.

Al mismo tiempo, se facilitará al Área de Recursos Humanos el expediente administrativo ordenado y foliado, conteniendo toda la documentación que ha generado el proceso selectivo.

- 8.5. La Gerencia de la Universidad de Extremadura dispondrá la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la relación provisional de aspirantes aprobados, siendo esta publicación determinante del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, a efectos del posible recurso de alzada ante el Rector de la Universidad.
- 8.6. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Gerencia de la Universidad dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobado con indicación del



destino adjudicado y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La misma será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

## 9. LISTA DE ESPERA

9.1. Una vez concluido el proceso selectivo, el Tribunal elevará al Rectorado una lista ordenada de aquellos aspirantes que sin haber superado las correspondientes pruebas selectivas hayan superado al menos el primer ejercicio, al objeto de ofertarles las vacantes temporales que se pudieran producir en el ámbito de la Universidad de Extremadura.

El orden de prelación de los aspirantes se establecerá aplicando sucesivamente los siguientes criterios:

- a) Mayor número de ejercicios aprobados.
- b) Mayor puntuación en la suma de la fase de oposición y de la fase de concurso.
- c) En caso de empate, se atenderá, en primer lugar, a la fase de oposición y, de persistir, al orden de actuación de los opositores conforme a las previsiones contenidas en esta convocatoria.

9.2. Una vez constituida la lista de espera, que será pública, los nombramientos se ofertarán por riguroso orden conforme se vayan produciendo las vacantes a cubrir, siguiendo al efecto las previsiones contenidas en el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

## 10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS

10.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el Diario Oficial de Extremadura, el opositor aprobado deberá presentar en el Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura los documentos y requisitos exigidos para el acceso a la Escala convocada, a excepción, en su caso, de aquellos que obren ya en poder de la citada Área como consecuencia de la aportación realizada para su anterior nombramiento como funcionario de carrera. Estos documentos deberán ser aportados mediante copia cotejada o, en caso contrario, acompañada de los originales para su comprobación y posterior cotejo. Asimismo y dentro del citado plazo deberá entregarse, debidamente cumplimentada la declaración que figura como Anexo V de esta convocatoria.

10.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10.3. El Rectorado de la Universidad de Extremadura procederá al nombramiento de funcionario de carrera mediante resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.



- 10.4. La toma de posesión del aspirante aprobado será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.

#### 11. NORMAS FINALES

- 11.1. Los aspirantes, por el hecho de participar en las pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones o recursos pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.
- 11.2. Las presentes bases vinculan a la Universidad de Extremadura y al Tribunal de Selección que han de calificar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.
- 11.3. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra esta Resolución, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que, alternativamente, se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo, anteriormente, citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Badajoz, a 14 de septiembre de 2009.

El Rector,

J. FRANCISCO DUQUE CARRILLO

**ANEXO I  
MODELO DE SOLICITUD****CONVOCATORIA**

1. Escala. Grupo Profesional o Categoría		Código	2. Fecha de Resolución de la convocatoria		Código 142	3. Forma de acceso	
4. Fecha D.O.E. Día   Mes   Año		5. Provincia de examen				6. Minusvalía %	
7. Reserva para discapacitados			8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma				

**DATOS PERSONALES**

9. DNI/NIF		10. Primer apellido		11. Segundo Apellido		12. Nombre	
13. Fecha de nacimiento Día   Mes   Año		14. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		15. Provincia de nacimiento		16. Localidad de nacimiento	
17. Teléfono		18. Correo electrónico		19. Domicilio: Calle o plaza y número			20. C. Postal
21. Domicilio: Municipio			22. Domicilio: Provincia			23. Domicilio: Nación	

**24. TÍTULOS ACADÉMICOS**

Exigido en la convocatoria									
Otros Títulos oficiales									

**25. DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LA CONVOCATORIA**

A)	B)	C)
----	----	----

El abajo firmante solicita ser admitidos a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En ..... a ..... de ..... 200.....

**Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura**

**ANEXO II  
MODELO DE CERTIFICACIÓN PERSONAL**

D.....,  
(responsable del área de recursos humanos de la Administración correspondiente)

**CERTIFICO**

Que de los datos y documentos existentes en....., resulta que D/D<sup>a</sup>....., funcionario/a del Cuerpo/Escala....., con Documento Nacional de Identidad número.... y Número de Registro de Personal..... tiene acreditados los siguientes méritos (referidos a la fecha de publicación de la convocatoria en el DOE):

- Antigüedad en Cuerpos/Escalas del Grupo A1: ....años, ....meses, ....días.
- Antigüedad en Cuerpos/Escalas del Grupo A2: ....años, ....meses, ....días.
- Antigüedad en Cuerpos/Escalas del Grupo C1: ....años, ....meses, ....días.
- Antigüedad en Cuerpos/Escalas del Grupo C2: ....años, ....meses, ....días.
- Antigüedad en Cuerpos/Escalas del Grupo E: ....años, ....meses, ....días.

Grado Consolidado: .....

Tiempo de permanencia en los puestos de trabajo, según los niveles de complemento de destino que tuviesen asignado:

- Puestos con nivel.....: .....años, ....meses, ....días.
- Puestos con nivel.....: .....años, ....meses, ....días.
- ....

Y para que conste, al objeto de participar en las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Universidad de Extremadura convocadas mediante Resolución de fecha ....., firmo la presente certificación en Badajoz/Cáceres, a....de.....de .....

(firma y sello)



**ANEXO III**  
TRIBUNAL CALIFICADOR

**TITULARES:**

Presidente: D. Luciano Cordero Saavedra, Gerente de la Universidad de Extremadura.

**Vocales:**

D.<sup>ª</sup> Yolanda Campos Roca, Profesora Titular de Universidad.

D. Luis Landesa Porras, Profesor Titular de Universidad.

D. Héctor Sánchez Santamaría, Profesor Colaborador.

D. Lorenzo Martínez Bravo, Profesor Titular de Escuelas Universitarias.

**SUPLENTES:**

Presidente: D.<sup>ª</sup> Aurora Pedraja Chaparro, Vicegerente de la Universidad de Extremadura.

**Vocales:**

D. Jesús Rubio Ruiz, Profesor Titular de Universidad.

D. José Manuel Tabeada Varela, Profesor Titular de Universidad.

D. José Miguel Martínez Candela, Profesor Titular de Escuelas Universitarias.

D. Adolfo Lozano Tello, Profesor Titular de Escuelas Universitarias.

**ANEXO IV**  
PROGRAMA

**A) Parte general.**

1. La Constitución Española de 1978: Título preliminar. Los derechos y deberes fundamentales. Derechos y Libertades. La organización territorial del Estado.
2. Las Universidades: Su naturaleza jurídica. Creación y régimen jurídico. La autonomía universitaria.
3. Estatutos de la Universidad de Extremadura (I). Órganos de representación y gobierno.
4. Estatutos de la Universidad de Extremadura (II). Centros propios, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación y Centros Adscritos. Los Servicios de la Universidad.
5. Estatutos de la Universidad de Extremadura (III). El personal docente e investigador: régimen general.
6. Estatutos de la Universidad de Extremadura (IV). El Personal funcionario de Administración y Servicios: régimen jurídico.
7. Estatutos de la Universidad de Extremadura (V): Patrimonio de la Universidad de Extremadura.



8. Estatutos de la Universidad de Extremadura (VI): Contratación.
9. El procedimiento administrativo común: Concepto y clases. La abstención y la recusación. Iniciación, ordenación e instrucción del procedimiento. Finalización del procedimiento. El tiempo en el procedimiento administrativo: Términos y plazos.
10. Los contratos del Sector Público. Negocios y contratos excluidos. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a una regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.
11. El Estatuto Básico del Empleado Público (I). Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos.
12. El Estatuto Básico del Empleado Público (II). Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Ordenación de la actividad profesional.
13. El Estatuto Básico del Empleado Público (III). Situaciones administrativas.
14. El Estatuto Básico del Empleado Público (IV). Régimen disciplinario.
15. Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (I): Ingreso, provisión de puestos de trabajo y cobertura temporal.
16. Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (II): Jornada y régimen de trabajo.
17. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales (I). Objeto, ámbito de aplicación y definiciones.
18. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales (II). Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo.
19. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales (III). Derechos y obligaciones. Servicios de prevención.
20. Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud, relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización de datos.
21. La Ley de protección de datos de carácter personal. La Agencia de protección de datos.
22. Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contenga datos de carácter personal.
23. La gestión pública. Nuevas formas de gestión de los servicios públicos. La dirección por objetivos. Programación de proyectos. Calidad del servicio público.
24. La dirección de las organizaciones. Funciones directivas. Origen y naturaleza de la autoridad. El liderazgo. Jerarquía y autoridad. Responsabilidad y autoridad. Jerarquía lineal y jerarquía funcional. Delegación de la autoridad. El proceso de adopción de decisiones.
25. Planificación y programación de la actividad de la organización. Definición de objetivos, evaluación y asignación de recursos. Instrumentos estadísticos, informáticos y de reproducción en la actividad de las organizaciones actuales. Instrumentos de análisis y mejora de la organización.

**B) Parte Específica.**

26. Las telecomunicaciones en la Unión Europea. Evolución del marco regulador de las telecomunicaciones.
27. El mercado común de los servicios de telecomunicaciones.
28. Instituciones y organizaciones internacionales relacionadas con la normalización y regulación de las telecomunicaciones y las tecnologías de la información: ITU, ISO-IEC, ETSI, ANSI, IEEE.
29. Organismos reguladores de asignación de direcciones IP y dominios.
30. Ley General de Telecomunicaciones. Situación actual y tendencias en el proceso de regulación. La Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (CMT).
31. Los Servicios de la Sociedad de la Información y el Comercio Electrónico. Legislación y marco regulador. Marco regulador de la Unión Europea sobre firma electrónica y su trasposición al derecho español.
32. Las Redes de Datos. Clasificación de redes. Técnicas de conmutación. Evolución. Comparación de técnicas de conmutación. Ventajas e inconvenientes.
33. Comunicaciones de voz. Estructura de la red Telefónica Básica.
34. Servicio de telefonía fija. Conmutación telefónica digital. Tipos de equipos y servicios.
35. Centrales Privadas de Conmutación. Sistemas Multilíneas. PBX. Servicio Ibercom/Ibercom IP, Centrex.
36. Centros de Atención a Clientes Call-Centers e integración CTI: Componentes y funcionalidad. Organización de un CAU.
37. Concepto de Red Inteligente. Creación de Servicios y estructura de red.
38. Sistemas de señalización. Señalización por canal asociado y por canal común. SS7.
39. Red Digital de Servicios Integrados (RDSI), señalización, servicios portadores, teleservicios y servicios suplementarios.
40. La Red Telefónica Móvil. GSM Generaciones de Telefonía Móvil. GPRS y UMTS. Características básicas y arquitectura de la red.
41. Convergencia de redes de voz y datos. Servicios convergentes. Next-Generation Network (NGN).
42. La jerarquía digital síncrona (SDH) y jerarquía digital plesiocrona (PDH) componentes, topologías y sincronización.
43. Comunicaciones Ópticas. Monomodo y multimodo. Amplificadores. Conexiones entre fibras ópticas, conectores y acopladores.
44. SONET/DWDM (Synchronous Optical Networks/Dense Wavelength Division Multiplexing).
45. Tecnologías de bucle de abonado digital xDSL (ADSL/GigasADSL).



46. Sistemas de acceso vía radio Local Multipoint Distribution Service (LMDS).
47. Redes de área extensa (WAN). Tecnologías y protocolos: Frame Relay, ATM, Metro/Marcolan, VPN-IP/Net-Lan.
48. El modelo de referencia de interconexión de sistemas abiertos (OSI).
49. Redes de área local: IEEE 802.3. Control de enlace lógico (IEEE 802.2). Electrónica de Red de Área Local.
50. Redes de área local: Dominios de colisión y broadcast, segmentación de redes. Estándares IEEE 802.1 (802.1Q, 802.1p, 802.1w).
51. Redes de área local: Eficiencia energética en redes Ethernet (IEEE P802.3az Energy Efficient Ethernet).
52. Comunicaciones inalámbricas: IEEE 802.11/WiFi, IEEE 802.16/WiMax, IEEE 802.11n MIMO-OFDP.
53. Comunicaciones inalámbricas: Topologías de red. Seguridad. Planificación de los puntos de acceso. Managed /FAT AP. Tipos de antenas. Servicios multimedia y VoIP.
54. Comunicaciones inalámbricas: Itinerancia en redes inalámbricas. Eduroam. TF-Mobility.
55. La arquitectura TCP/IP. Direccionamiento IP. Familia de protocolos.
56. Protocolos y servicios de red DHCP, NTP, ARP. Conceptos, funcionamiento.
57. Domain Name System (DNS): Conceptos, Funcionamiento y Registro de recursos.
58. Protocolos de enrutamiento en la red. RIP, OSPF, BGP.
59. Modelo de red MPLS (Multiprotocol Label Switching). Conceptos. Aplicaciones.
60. Redes Privadas Virtuales. Servidores de Acceso Remoto. Túneles GRE, PPTP, L2TP e IPSEC.
61. Seguridad en Redes IP: Firewalls y servicios proxys. Detección de intrusos y Sistemas de control de integridad. Respuesta activa. Estrategias de protección.
62. Servicios de autenticación, autorización y accounting. RADIUS/LDAP.
63. Calidad de Servicio en Redes IP. Parámetros. SLAs. Clasificación y marcado del tráfico. Control de congestión y gestión de ancho de banda.
64. La red Internet. Origen, evolución y estado actual.
65. Servicios de Internet. Navegación Web, Correo Electrónico. FTP. Chat. Telnet. Grupo de noticias. Mensajería Instantánea. P2P.
66. Topología de Internet. Backbones. TIERS. Sistemas Autónomos.
67. Gestión en Internet. Sintaxis ASN.1. Bases de información de gestión. SNMP, CMIP y RMON.
68. Telefonía IP. Arquitectura de red, componentes.



69. Telefonía IP: Protocolos de transporte, señalización y control (SIP, H323, IAX), codecs, seguridad.
70. Comunicaciones unificadas. Conceptos. Tecnologías. Gestión de rendimiento de las aplicaciones.
71. La seguridad de las tecnologías de la información: Servicios de certificación electrónica y la firma electrónica. Autoridades de certificación.
72. Los protocolos seguros (SSL): HTTPS, SSH, SFTP.
73. Técnicas de cifrado. Criptografía. Algoritmos principales de la criptografía moderna. Algoritmos de hashing.
74. Comunicaciones Multimedia. Características y clasificación de servicios multimedia. Redes, protocolos. Vídeo Digital. Video Conferencia. Streaming. Protocolos de transportes y señalización.
75. CPD. Sistema de cableado estructurado. Elementos constitutivos. Normativa y estándares.
76. Sistemas de Almacenamiento. Redundancia RAID.
77. Tipos de sistema de almacenamiento. Fibre Channel.
78. Servicios de red para Thin Clients y Diskless PCs.
79. Sistemas de Computación GRID. Topologías. Tecnológicas. Evolución y tendencias.
80. La Red Científico-Tecnológica (RCT) de Extremadura.

**ANEXO V  
MODELO DE DECLARACIÓN**

D....., con domicilio en ....., Documento Nacional de Identidad número....., y nacionalidad..... declaro bajo juramento/prometo, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Universidad de Extremadura:

- Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- O, en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado, el acceso a la función pública.

En ....., a.....de.....de .....

(firma)



## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE FOMENTO**

*RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2008, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Medellín, consistente en modificar los artículos V.61 con objeto de compatibilizar usos terciarios con el uso residencial, y VII.4.1 sobre condiciones de desarrollo del sector industrial S-1 de su normativa urbanística. (2009062659)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 27 de noviembre de 2008, adoptó la siguiente Resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el artículo 3, séptimo del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Medellín no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### **ACUERDA :**

- 1.º Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.



2.º Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el artículo 79.2.b de la LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta Resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

F. JAVIER GASPAR NIETO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

## **A N E X O**

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 27 de noviembre de 2008, se modifican los artículos V.61 y VII.4.1, de la Normativa Urbanística, que quedan redactados como sigue:

### **Artículo V.61. Situaciones de compatibilidad de los usos terciarios.**

1. La actividad Comercial, en cualquiera de sus categorías específicas, se admitirá sin limitación en situaciones 1.ª y 2.ª, admitiéndose en situaciones 3.ª, 4.ª cuando se incluyan en ámbitos de ordenación de uso característico residencial colectivo y unifamiliar o terciario de cualquier categoría.

En situación 5.ª se admitirá la actividad Comercial, en cualquiera de sus categorías específicas en planta baja de edificios destinados a uso residencial colectivo o a otros usos terciarios.

2. El uso Hotelero, excepto en su modalidad de Camping, será compatible sin restricción en situaciones 1.ª y 2.ª, y en 3.ª y 4.ª.

En situaciones 5.ª y 6.ª solo se admitirá la implantación de establecimientos hoteleros que ocupen plantas completas de edificios en uso característico residencial colectivo y unifamiliar o terciario distinto al de oficinas.

El uso de Camping podrá establecerse en las áreas del suelo no urbanizable que no sean objeto de especial protección y en las de admisibilidad específica que se destinen a tal fin en suelo urbano.

3. El uso de Oficinas se admitirá en situaciones 1.ª y 2.ª sin limitación, y en 3.ª, 4.ª y 5.ª en ámbitos de ordenación destinados a uso residencial colectivo y unifamiliar o a otros usos Terciarios.

En situación 6.ª solo se permitirán las oficinas colectivas que ocupen plantas completas de la construcción, y los despachos profesionales en edificios de uso residencial colectivo y unifamiliar o terciario.



4. Los usos Sociorecreativos serán compatibles, sin perjuicio de las limitaciones derivadas de su reglamentación específica, en situaciones 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> en ámbitos de ordenación y edificios de uso característico residencial, colectivo, unifamiliar y terciario. Podrán admitirse en situaciones 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> las salas de reunión social, los bares, cafeterías y restaurantes, y las salas de juegos recreativos. Las salas de juego de azar, las discotecas y salas de fiesta y establecimientos similares solo podrán ser autorizadas cuando, a criterio municipal, quede garantizado la no derivación de un impacto ambiental desfavorable en el área en que se ubiquen.

En situación 7.<sup>a</sup> no se permitirán otros usos terciarios que los relativos al almacenaje de productos, directamente relacionados con la actividad característica o compatible establecida, y a las instalaciones y dependencias de servicio no accesibles al público con carácter estable.

#### **Artículo VII.4.1. Desarrollo.**

1. Figura de planeamiento: PLAN PARCIAL.

Iniciativa: Directa o Indirecta.

Uso: Industrial Aislada y en Hilera.

Propiedad del suelo: Pública y Privada.

Gestión: Sistema de Cooperación o Compensación.

Superficies: Total (aprox.) 48.138 m<sup>2</sup>.

Aprovechamiento (aprox.): 29.257 m<sup>2</sup>.

El resto de superficie está entre la C-520 y viales locales.

2. Las superficies anteriores son orientativas y el primer paso del Plan Parcial será ajustar la delimitación del sector, posteriormente en función de este ajuste aplicar los estándares correspondientes de la Ley del Suelo y situar las superficies resultantes.
3. El Plan Parcial que desarrolle estos terrenos, necesariamente y de forma vinculante, respetará las directrices siguientes:
  - La línea de edificación de las construcciones se situarán a no menos de 20 m medidos desde la arista exterior de la calzada más próxima, entendiéndose por tal la línea blanca que separa la calzada del arcén. En cualquier caso estas construcciones se situarán más allá de la línea de expropiación que se refleja en el plano contenido en el informe sobre la línea de expropiación en la intersección de la carretera N-430 y C-520, emitido al respecto por la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura.
  - No se permitirán más accesos a la carretera N-430 que el actualmente constituido.
  - Así mismo, se deberá tener en cuenta la franja de expropiación sobre el cauce del Arroyo Cagánchez, por lo que será preceptivo obtener informe favorable y autorización del Organismo de Cuenca cuando se pretendan realizar viales o accesos de servicio en la zona afectada por la expropiación, siendo esta franja de expropiación de 20 m a ambos lados del eje del Arroyo.



*RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2008, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Peraleda de la Mata, consistente en la reclasificación del suelo para uso industrial y agrupación de reservas dotacionales. (2009062660)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 27 de noviembre de 2008, adoptó la siguiente Resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único. 2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Peraleda de la Mata no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Se comprueba que la nueva propuesta realizada por el Ayuntamiento con fecha 18-11-08 no afecta ahora a la zona verde prevista en el actual Polígono Industrial, que inicialmente se encontraba afectada.

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

**A C U E R D A :**

- 1.º Aprobar definitivamente la modificación n.º 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa y/o ficha urbanísticas resultantes de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.



Contra esta Resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

F. JAVIER GASPAS NIETO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

### **A N E X O**

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba señalado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de fecha 27 de noviembre de 2008, el artículo 2.3.4.1. Uso Dotacional, el apartado 6.4. Ordenanzas Particulares y la ficha del Suelo Apto para Urbanizar SAU del Sector de Suelo Industrial del Plan Parcial del Polígono Industrial, y, la Ordenanza n.º 4 Bis Productivo en Zona Polígonos y las fichas del Suelo Apto para Urbanizar SAUI-8 y de las Unidades de Ejecución 46 y 47 de las Normas Subsidiarias; que quedan como sigue:

#### **NORMATIVA RELATIVA AL PLAN PARCIAL DEL POLÍGONO INDUSTRIAL:**

##### **2.3.4.1. Uso dotacional.**

La Ley del Suelo (art. 74.2.2.c) expresa que la reserva para usos dotacionales será como mínimo el 15% de la superficie total ordenada, destinándose 2/3 de dicha reserva a zonas verdes.

El Reglamento de Planeamiento precisa que:

Los sistemas de espacios libres de dominio y uso público: 10% de la total superficie ordenada:

Servicios mínimos de interés público y social:

Parque deportivo: 2%.

Equipamiento comercial: 1%.

Equipamiento social: 1%.

Con lo que en total suponía un 14% de la superficie total ordenada destinada a dotaciones.

Si dejamos el 15% para dotaciones, descompuesto en:

10% de la total superficie ordenada para zonas verdes.

5% para el resto de servicios de interés público y social con los mínimos en cada uno de ellos señalados anteriormente y un 1% para repartir entre ellos:



Parque deportivo: 2,5%.

Equipamiento comercial: 1,145%.

Equipamiento social: 1,355%.

En nuestro caso tenemos:

#### SUELO DOTACIONAL

USO	SUPERFICIE PP	SUPERFICIE MÍNIMA	% REAL	% LEY	% RP
Zona Verde	34.964	25.104	13,93	10	10
Equipamiento Deportivo	6.893	6.276	2,74		2
Equipamiento Social	3.768	2.510	1,50		1
Equipamiento Comercial	2.874	2.510	1,145		1
Total Equipamiento	13.535	11.296	5,39	5	4
Zona Verde no computable	3596				
Total Suelo Dotacional	52.095	36.400	20,75	15	15

Como consecuencia de la Modificación Puntual n.º 8 de las NNSSMM de Peralada de la Mata, aprobadas definitivamente por la resolución de la CUOTEX de 27 de noviembre de 2008, las superficies correspondientes a los equipamientos deportivo, social y comercial contempladas en este Plan Parcial pasan a localizarse dentro del ámbito del Sector SAU I-8.

#### 6.4. Ordenanzas Particulares.

##### ORDENANZA N°-4.bis. PRODUCTIVO ZONA POLÍGONOS

###### 6.4.1. Grados.

La ordenanza consta de dos grados: Industria Compatible (grado 1.º) e Industria Incompatible (grado 2.º), identificados en los Planos de Ordenación como I (Industria Compatible) e INC (Industria incompatible).

###### 6.4.2. Tipología.

El grado 1.º comprende los edificios dedicados a usos productivos en construcciones generalmente adosadas formando frente de fachada compacta.

El grado 2.º comprende los edificios dedicados a usos productivos en construcciones generalmente exentas o aisladas.

###### 6.4.3. Usos.

###### 6.4.3.1. Uso Característico:

Industria, talleres y almacenes.



#### 6.4.3.2. Usos Compatibles:

##### Residencial:

- Una vivienda unifamiliar destinada a personal de la empresa usuaria de la industria.
- Hotelero, hostelero y de espectáculos.

##### Productivo:

- Comercial.
- Oficinas.

##### Equipamientos, Zonas Libres de Uso Público y Servicios Públicos:

- Sanitario-Asistencial cuando se trate de enfermerías o botiquines propios del uso dominante.
- Deportivo.
- Socio cultural y recreativo en categorías I y II.
- Zonas libres de uso público.
- Público administrativo.
- Servicios Urbanos.
- Infraestructuras.

#### 6.4.4. Frente y tamaño de parcela.

En el grado 1.º no podrán producirse fragmentaciones del parcelario existente que conduzcan a la formación de linderos frontales menores de 6 m ni a superficies de parcela menores de 200 m<sup>2</sup>.

En el grado 2.º no podrán producirse fragmentaciones del parcelario existente que conduzcan a la formación de linderos frontales menores de 10 m ni a superficies de parcela menores de 1.000 m<sup>2</sup>.

#### 6.4.5. Ocupación de Parcela.

La ocupación máxima de la parcela por la edificación se establece para el grado 1.º en el 80% de la superficie de la parcela y en grado 2.º en el 75% de la superficie de la parcela.

#### 6.4.6. Alineaciones y Retranqueos.

Las alineaciones señaladas en los Planos de Ordenación son alineaciones de vial, no alineaciones de edificación.

##### En el Grado 1.º:

Los retranqueos frontales serán libres, con un mínimo absoluto de 5 m. El retranqueo al lindero posterior será como mínimo de 4 m.

En el caso de no construirse adosado el retranqueo al o a los linderos laterales o posterior a los que se adose la edificación será como mínimo igual a la mitad de la altura de la edificación con un mínimo absoluto de 4 m.



En el Grado 2.º:

El retranqueo a los linderos frontal y posterior será como mínimo igual a la mitad de la altura de la edificación con un mínimo absoluto de 5 m.

Se permitirá construir adosado a los linderos laterales y posteriores de la parcela, y siempre y cuando exista acuerdo entre los propietarios de ambas fincas.

El retranqueo a los otros linderos, o a todos en caso de no construirse adosado, será como mínimo igual a la mitad de la altura de la edificación, con mínimo absoluto de 5 m.

#### 6.4.7. Altura de la edificación y número máximo de plantas.

En las parcelas de grado 1.º la altura máxima será de 8 m a la parte horizontal del alero y 10 m para la cumbra, con una pendiente máxima de la cubierta de 22,5 grados.

En las parcelas de grado 2.º la altura será como máximo de 9 m al alero, 11 a la cumbra y la pendiente máxima de la cubierta será de 22,5 grados.

En ambos grados y en casos específicos el Ayuntamiento podrá autorizar, previa solicitud razonada de la propiedad, alturas superiores de nave y alero cuando la maquinaria, los procesos productivos de la empresa o la topografía del terreno así lo requieran.

No se admitirán cuerpos construidos por encima del plano de cubierta. No obstante, se podrán disponer sobre ella libremente elementos de maquinaria e instalaciones.

#### 6.4.8. Superficie Máxima Edificable.

La superficie máxima edificable por parcela será de 1 m<sup>2</sup> construida por cada m<sup>2</sup> de suelo. (1 m<sup>2</sup>c/1 m<sup>2</sup>s).

#### 6.4.9. Aprovechamiento.

El aprovechamiento Lucrativo es el que resulta de las condiciones anteriores.

#### 6.4.10. Aparcamientos.

Con carácter privado se habrán de reservar plazas de aparcamiento en función del uso específico al que se destinen las actividades, pero en ningún caso en una proporción inferior a 1 plaza por cada 100 m<sup>2</sup> de superficie construida.

### FICHA DE SUELO APTO PARA URBANIZAR: SAU SECTOR DE SUELO INDUSTRIAL

CÓDIGO DEL SECTOR: Sector de Suelo Industrial.

Situación: Autovía A-5, margen derecho.

Superficie Total: 251.041 m<sup>2</sup>.

Edificabilidad Total: 99.750 m<sup>2</sup>c.

Edificabilidad Bruta: 0,397 m<sup>2</sup>c/m<sup>2</sup>.

Uso Característico: Industrial.



Usos Compatibles: Residencial, Productivo, Equipamiento, Zonas Libres de Uso Público y Servicios Públicos.

Titularidad: Pública.

Superficies:

Superficie Total Bruta: 251.041 m<sup>2</sup>.

Uso Industrial: 137.902 m<sup>2</sup>.

Equipamientos: 0 m<sup>2</sup> (\*).

Zonas Verdes Públicas: 38.560 m<sup>2</sup> (Cesión).

Viario: 64.865 m<sup>2</sup> (Cesión).

Otros: 9.714 m<sup>2</sup>.

Aprovechamiento: El derivado de las condiciones de las Ordenanzas de aplicación y de la Ordenación Detallada del Plan Parcial.

Aparcamientos Públicos: Mínimo 843 Ud.

Aparcamientos Privados: Mínimo 1 Ud/100 m<sup>2</sup>c.

Ordenanza Reguladora: Ordenanza N.º 4BIS. Productivo en Zona Polígonos.

Objetivos: Desarrollo de Suelo Industrial. (\*) Las superficies correspondientes a los equipamientos comercial, deportivo y social, en virtud de la Modificación Puntual N.º-8 de las NNSSMM de Peralada de la Mata, se localizan en el ámbito del SAU I-8.

#### NORMATIVA RELATIVA A LAS NORMAS SUBSIDIARIAS:

#### ORDENANZA N.º 4BIS. PRODUCTIVO EN ZONA POLÍGONOS

##### A. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La Ordenanza n.º 4BIS. PRODUCTIVO EN ZONA POLÍGONOS será de aplicación en el ámbito de los suelos que situados en la margen derecha de la Autovía del Suroeste A-5, cuentan con la clasificación de suelos de uso industrial, dentro de los Sectores SAU y SAU I-8 comprendidos respectivamente en el Plan Parcial aprobado definitivamente el 15 de julio de 2003 y la modificación puntual n.º 8 de las NNSSMM de Peralada de la Mata.

##### B. ORDENANZA N.º 4.BIS. PRODUCTIVO ZONA POLÍGONOS

###### B.1. Grados.

La ordenanza Productivo consta de dos grados: Industria Compatible (grado 1.º) e Industria Incompatible (grado 2.º), identificados en los Planos de Ordenación como I (Industria Compatible) e INC (Industria incompatible).

###### B.2. Tipología.

El grado 1.º comprende los edificios dedicados a usos productivos en construcciones generalmente adosadas formando frente de fachada compacta.

El grado 2.º comprende los edificios dedicados a usos productivos en construcciones generalmente exentas o aisladas.



### B.3. Usos.

#### B.3.1. Uso Característico:

Industria, talleres y almacenes.

#### B.3.2. Usos Compatibles:

##### Residencial:

- Una vivienda unifamiliar destinada a personal de la empresa usuaria de la industria.
- Hotelero, hostelero y de espectáculos.

##### Productivo:

- Comercial.
- Oficinas.

##### Equipamientos, Zonas Libres de Uso Público y Servicios Públicos:

- Sanitario-Asistencial cuando se trate de enfermerías o botiquines propios del uso dominante.
- Deportivo.
- Socio cultural y recreativo en categorías I y II.
- Zonas libres de uso público.
- Público administrativo.
- Servicios Urbanos.
- Infraestructuras.

### B.4. Frente y Tamaño de Parcela.

En el grado 1.º no podrán producirse fragmentaciones del parcelario existente que conduzcan a la formación de linderos frontales menores de 6 m ni a superficies de parcela menores de 200 m<sup>2</sup>.

En el grado 2.º no podrán producirse fragmentaciones del parcelario existente que conduzcan a la formación de linderos frontales menores de 10 m ni a superficies de parcela menores de 1.000 m<sup>2</sup>.

### B.5. Ocupación de Parcela.

La ocupación máxima de la parcela por la edificación se establece para el grado 1º en el 80% de la superficie de la parcela y en grado 2.º en el 75% de la superficie de la parcela

### B.6. Alineaciones y Retranqueos.

Las alineaciones señaladas en los Planos de Ordenación son alineaciones de vial, no alineaciones de edificación.

#### En el Grado 1.º:

Los retranqueos frontales serán libres, con un mínimo absoluto de 5 m. El retranqueo al lindero posterior será como mínimo de 4 m.



En el caso de no construirse adosado el retranqueo al o a los linderos laterales o posterior a los que se adose la edificación será como mínimo igual a la mitad de la altura de la edificación con un mínimo absoluto de 4 m.

En el Grado 2.º:

El retranqueo a los linderos frontal y posterior será como mínimo igual a la mitad de la altura de la edificación con un mínimo absoluto de 5 m.

Se permitirá construir adosado a los linderos laterales y posteriores de la parcela, y siempre y cuando exista acuerdo entre los propietarios de ambas fincas. El retranqueo a los otros linderos, o a todos en caso de no construirse adosado, será como mínimo igual a la mitad de la altura de la edificación, con mínimo absoluto de 5 m.

B.7. Altura de la edificación y número máximo de plantas.

En las parcelas de grado 1.º la altura máxima será de 8 m a la parte horizontal del alero y 10 m para la cumbre, con una pendiente máxima de la cubierta de 22,5 grados.

En las parcelas de grado 2.º la altura será como máximo de 9 m al alero, 11 a la cumbre y la pendiente máxima de la cubierta será de 22,5 grados.

En ambos grados y en casos específicos el Ayuntamiento podrá autorizar, previa solicitud razonada de la propiedad, alturas superiores de nave y alero cuando la maquinaria, los procesos productivos de la empresa o la topografía del terreno así lo requieran.

No se admitirán cuerpos contruidos por encima del plano de cubierta. No obstante, se podrán disponer sobre ella libremente elementos de maquinaria e instalaciones.

B.8. Superficie Máxima Edificable.

La superficie máxima edificable por parcela será de 1 m<sup>2</sup> construida por cada m<sup>2</sup> de suelo. (1 m<sup>2</sup>c/1 m<sup>2</sup>s).

B.9. Aprovechamiento.

El aprovechamiento Lucrativo es el que resulta de las condiciones anteriores.

B.10. Aparcamientos.

Con carácter privado se habrán de reservar plazas de aparcamiento en función del uso específico al que se destinen las actividades, pero en ningún caso en una proporción inferior a 1 plaza por cada 100 m<sup>2</sup> de superficie construida.

#### FICHA DE SUELO APTO PARA URBANIZAR SAUI-8

CÓDIGO DEL SECTOR: SAUI-8.

Situación: Autovía A-5, margen derecho.

Superficie Total: 431.105 m<sup>2</sup>.

Edificabilidad Total: 277.553 m<sup>2</sup>c

Edificabilidad Bruta: 0,64 m<sup>2</sup>c/m<sup>2</sup>.



Uso Característico: Industrial.

Usos Compatibles: Residencial, Productivo, Equipamiento, Zonas Libres de Uso Público y Servicios Públicos.

Sistema de Gestión: INDIRECTA.

Número de Propietarios: 1.

Superficies:

Superficie Total Bruta: 431.105 m<sup>2</sup>.

Uso Industrial: 219.252 m<sup>2</sup>.

Uso Comercial Privado: 22.660 m<sup>2</sup>.

Zonas Verdes: 57.750 m<sup>2</sup> (Cesión).

Zonas Libres de Uso Público: 0 m<sup>2</sup>.

Uso Dotacional Público: 35.641 m<sup>2</sup> (Cesión).

Viario: 95.802 m<sup>2</sup> (Cesión).

Aprovechamiento: El derivado de las condiciones de las Ordenanzas de aplicación y de la Ordenación Detallada del Sector SAU I-8.

Serán de cesión al Ayuntamiento las parcelas de uso industrial marcadas en el Plano O-4.

Aparcamientos Públicos: Mínimo 1.390 Ud.

Aparcamientos Privados: Mínimo 1 Ud/100 m<sup>2</sup>c.

Ordenanza Reguladora: Ordenanza N<sup>o</sup>-4BIS. Productivo en Zona Polígonos.

Objetivos: Ampliación del Polígono Industrial. Reubicación y Agrupación de Parcelas Dotacionales del Polígono Industrial Actual. Desarrollo en dos fases: 1.<sup>a</sup> fase: UE-46. 2.<sup>a</sup> fase: UE-47.

#### FICHA DE UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-46

CÓDIGO DE LA UNIDAD: UE-46.

Situación: Autovía A-5, margen derecho.

Superficie Total: 314.355 m<sup>2</sup>.

Edificabilidad Total: 192.684 m<sup>2</sup>c.

Edificabilidad Bruta: 0,61 m<sup>2</sup>c/m<sup>2</sup>.

Uso Característico: Industrial.

Usos Compatibles: Residencial, Productivo, Equipamiento, Zonas Libres de Uso Público y Servicios Públicos.

Sistema de Gestión: INDIRECTA.

Número de Propietarios: 1.

Superficies:

Superficie Total Bruta: 314.355 m<sup>2</sup>.

Uso Industrial: 143.050 m<sup>2</sup>.

Uso Comercial Privado: 22.660 m<sup>2</sup>.

Zonas Verdes: 53.732 m<sup>2</sup> (Cesión)

Zonas Libres de Uso Público: 0 m<sup>2</sup>.

Uso Dotacional Público: 26.974 m<sup>2</sup> (Cesión).



Viario: 67.939 m<sup>2</sup> (Cesión).

Aprovechamiento: El derivado de las condiciones de las Ordenanzas de aplicación y de la Ordenación Detallada del Sector SAU I-8.

Serán de cesión al Ayuntamiento las parcelas de uso industrial marcadas en el Plano O-4.

Aparcamientos Públicos: Mínimo 965 Ud.

Aparcamientos Privados: Mínimo 1Ud/100 m<sup>2</sup>c.

Ordenanza Reguladora: Ordenanza N.º-4BIS. Productivo en Zona Polígonos.

Objetivos: 1.ª fase de Ampliación del Polígono Industrial en el ámbito del Sector de Suelo Apto para Urbanizar SAU I-8. Reubicación y Agrupación de Parcelas Dotacionales del Polígono Industrial Actual.

#### FICHA DE UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-47

CÓDIGO DE LA UNIDAD: UE-47.

Situación: Autovía A-5, margen derecho.

Superficie Total: 116.750 m<sup>2</sup>.

Edificabilidad Total: 84.869 m<sup>2</sup>c.

Edificabilidad Bruta: 0,73 m<sup>2</sup>c/m<sup>2</sup>.

Uso Característico: Industrial.

Usos Compatibles: Residencial, Productivo, Equipamiento, Zonas Libres de Uso Público y Servicios Públicos.

Sistema de Gestión: INDIRECTA.

Número de Propietarios: 1.

Superficies:

Superficie Total Bruta: 116.750 m<sup>2</sup>.

Uso Industrial: 76.202 m<sup>2</sup>.

Zonas Verdes: 4.018 m<sup>2</sup> (Cesión).

Uso Dotacional Público: 8.667 m<sup>2</sup> (Cesión).

Viario: 27.863 m<sup>2</sup> (Cesión).

Aprovechamiento: El derivado de las condiciones de las Ordenanzas de aplicación y de la Ordenación Detallada del Sector SAU I-8.

Serán de cesión al Ayuntamiento las parcelas de uso industrial marcadas en el Plano O-4.

Aparcamientos Públicos: Mínimo 425 Ud.

Aparcamientos Privados: Mínimo 1Ud/100 m<sup>2</sup>c.

Ordenanza Reguladora. Ordenanza N.º-4BIS. Productivo en Zona Polígonos.

Objetivos: 2.ª fase de Ampliación del Polígono Industrial en el ámbito del Sector de Suelo Apto para Urbanizar SAU I-8.

• • •



*RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se cita para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Colectores noroeste en Carcaboso y relación n.º 2". (2009062666)*

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "Colectores noroeste en Carcaboso y relación n.º 2", por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de noviembre de 2008, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresa, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del IBI o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Fomento, en Mérida, Avda. de las Comunidades, s/n., por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, 14 de septiembre de 2009.

El Secretario General  
(P.D. Resolución de 24 de julio de 2007),  
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N° 2**

EXPEDIENTE:	OBR0508182	COLECTORES NOROESTE EN CARCABOSO Y RELACION N° 2	RELACION N° 2		
TÉRMINO MUNICIPAL:	1.004.700,00	CARCABOSO	( CACERES )		
Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
44/0	75748 / 66	BUENO PACHECO, ALFONSO	AYUNTAMIENTO	09/10/2009	10:30
45/0	75748 / 71	BUENO PACHECO, ALFONSO	AYUNTAMIENTO	09/10/2009	10:30
50/0	2 / 5055	CONEJERO MARTÍN, AMELIA	AYUNTAMIENTO	09/10/2009	10:30
43/0	75748 / 20	GARRIDO RODRIGUEZ, CASIANA (HRDROS.)	AYUNTAMIENTO	09/10/2009	10:30
48/0	75748 / 01	GARRIDO RODRIGUEZ, MÁXIMO (HRDROS.)	AYUNTAMIENTO	09/10/2009	10:30
42/0	75748 / 19	GONZALEZ MONTERO, VICTORIANA	AYUNTAMIENTO	09/10/2009	10:30
47/0	75748 / 03	MUÑOZ MARTÍN, JUANA (Y OTRO)	AYUNTAMIENTO	09/10/2009	10:30
46/0	75748 / 21	SANCHEZ GUTIERREZ, M° DOLORES	AYUNTAMIENTO	09/10/2009	10:30



## **CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la empresa "Autobuses Urbanos del Sur, S.A. (Centro de trabajo de Cáceres)". Expte.: 10/014/2009. (2009062656)*

Visto el contenido del Convenio Colectivo de la empresa "Autobuses Urbanos del Sur, S.A. (centro de trabajo de Cáceres)" (código de convenio n.º 10/0034/2), suscrito con fecha 2 de julio de 2009, de una parte, por representantes de la empresa en representación de la misma, y de otra, por el Comité de empresa en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo); artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE de 6 de junio) y el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de Distribución de Competencias en Materia Laboral (DOE de 27 de febrero), esta Dirección General de Trabajo,

### ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, a 2 de septiembre de 2009.

El Director General de Trabajo,  
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR

### CONVENIO COLECTIVO ENTRE LA EMPRESA "AUTOBUSES URBANOS DEL SUR, S.A." Y SUS TRABAJADORES DEL CENTRO DE TRABAJO DE CÁCERES.

Las partes negociadoras del presente Convenio tienen la representación exigida por el Estatuto de los Trabajadores, y son:

— Como representantes de la Empresa:

- D. José Manuel Domínguez Hernández, con DNI 7.447.568-F.
- D. Esteban de Miguel González, con DNI 12.695.405-A.
- D. Cesáreo Mateos Vicente, con DNI 11.771.465-L.
- D. Arturo Esteban Morales, con DNI 52.376.419-Z.

— Como representantes de los Trabajadores:

- D. Tomás Calderón Salcedo, con DNI 6.993.311-T (UGT).
- D. Víctor Antonio Serradilla Lorenzo, con DNI 28.938.527-L (UGT).



- D. Joaquín Holgado García, con DNI 6.942.018-C (UGT).
- D. Victoriano Campos Vicente, con DNI 11.761.340-Z (CSI-CSIF).
- D. Gustavo Adolfo del Saac Jiménez, con DNI 44.407.144-D (CSI-CSIF).

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

### ***Artículo 1. Ámbito de aplicación.***

El presente Convenio afectará a todo el personal no excluido por la Ley, que preste sus servicios en la Empresa "Autobuses Urbanos del Sur, S.A." en su centro de trabajo de Cáceres.

### ***Artículo 2. Vigencia y denuncia del Convenio.***

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco años, del 1 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2013.

Los incrementos salariales, para todos los conceptos salariales, excepto los que tengan asignado un importe fijo, para los años de vigencia del Convenio Colectivo serán los siguientes:

- Para el año 2009 se pacta un incremento de los conceptos salariales recogidos en el Convenio, del 2%. No obstante, se garantizará el IPC real, de tal forma que en el caso de que el IPC general anual real fijado por el Instituto Nacional de Estadística para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009 experimentara un incremento superior al 2%, se practicará una revisión salarial sobre la diferencia existente entre el 2% y el IPC real, cuya diferencia, de haberla, se abonará junto a la nómina del mes de enero de 2010.
- Para el año 2010 se pacta un incremento de los conceptos salariales recogidos en el Convenio del 2%, garantizándose el IPC real del año 2010, en los términos señalados anteriormente.
- Para el año 2011 se pacta un incremento de los conceptos salariales recogidos en el Convenio del 2%, garantizándose el IPC real del año 2011, en los términos señalados anteriormente.
- Para el año 2012 se pacta un incremento de los conceptos salariales recogidos en el Convenio del 2%, garantizándose el IPC real del año 2012, en los términos señalados anteriormente.
- Para el año 2013 se pacta un incremento de los conceptos salariales recogidos en el Convenio del 2%, garantizándose el IPC real del año 2013, en los términos señalados anteriormente.

Cualquiera de las partes intervinientes de la Comisión Negociadora firmante del presente Convenio, podrá denunciarlo por escrito dentro del último mes anterior a la finalización de su vigencia.

Una vez denunciado el Convenio por cualquiera de las partes, éste mantendrá su vigencia en todo su articulado normativo hasta la consecución de un nuevo acuerdo entre las partes.

**Artículo 3. Vinculación a la totalidad.**

Las condiciones pactadas en este convenio constituyen un conjunto indivisible en su totalidad, quedando sin eficacia en el momento de no aceptarse alguna de las cláusulas.

Se respetarán a título individual las condiciones de trabajo que, por acuerdos o pactos anteriores a esta fecha, sean considerados en su conjunto anual como condiciones más beneficiosas en favor del trabajador o trabajadores.

CAPÍTULO II  
DISPOSICIONES LABORALES

**Artículo 4. Jornada laboral.**

La jornada laboral será de cuarenta horas semanales para todos los trabajadores que tengan jornada continuada o partida. El cómputo de horas y descansos será quincenal.

En ambos casos el máximo de horas que se podrán realizar en un solo día en jornada ordinaria será de nueve horas, considerándose por tanto extraordinarias las que excedan de nueve en un solo día o de setenta y cuatro en la quincena. En ningún caso la jornada ordinaria será inferior a seis horas cuarenta minutos diarios.

**Artículo 5. Descansos semanales.**

El disfrute de los descansos semanales, se efectuará de forma rotativa entre el personal de movimiento, del mismo modo que los días festivos, salvo acuerdo en contrario entre la empresa y los representantes de los trabajadores. Dicho disfrute será equitativo en su número en lo que se refiere al disfrute de descansos en sábados, domingos y festivos. Se facilitará copia de los cuadrantes a los miembros del Comité de Empresa para que puedan verificar dicha rotatividad y equidad en los descansos. El día 25 de cada mes se entregará al Comité de Empresa un borrador de la previsión de libranzas de sábados, domingos y festivos del mes siguiente, cuya previsión podrá ser modificada por la Empresa por razones técnicas u organizativas.

Cuando por necesidades del servicio a algún trabajador se le cambie la libranza asignada en sábado después de haber sido publicado el cuadrante de servicios definitivo semanal, solo podrá compensarse con otra libranza del mismo tipo de día antes de finalizar el mes en curso. A partir de la firma del convenio, si no fuera posible realizar la compensación en la forma antes referida, se compensará económicamente al trabajador abonándole las horas trabajadoras como extraordinarias más la cantidad del 75% de la que se fija en el artículo 22 del Convenio para el trabajo en festivos, para el año 2009. Para el año 2010 esta cantidad se incrementará hasta el 100% del importe fijado en el art. 22 del Convenio.

Cuando por necesidades del servicio a algún trabajador se le cambie la libranza asignada en domingo o festivo después de haber sido publicado el cuadrante de servicios definitivo semanal, asignándole un servicio que se preste íntegramente en domingo o festivo, se compensará económicamente al trabajador abonándole, por el cambio, un incremento en el concepto de trabajo en festivos del 100% sobre el establecido en el art. 22 del Convenio, es decir,



percibiendo en concepto de trabajo en festivos el doble de la cantidad que se cobra cuando el servicio se realiza por haber sido asignado en el cuadrante semanal.

#### **Artículo 6. Vacaciones.**

Las vacaciones anuales serán de 30 días naturales para todo el personal de la empresa cualquiera que sea su antigüedad en la misma. Tendrán el carácter de máximas y en ningún caso podrán ser rebasadas. Las vacaciones se abonarán incluyendo los siguientes conceptos, salario base incrementado con antigüedad, plus convenio, plus perceptor y toma y deje del servicio.

Los calendarios de vacaciones anuales se confeccionarán de común acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores, en diciembre del año anterior. El periodo de vacaciones para el personal fijo de la empresa se establece en los meses de julio, agosto y septiembre. A partir del año 2010 las vacaciones de los meses de julio, agosto y septiembre serán del día 1 al 30 de cada mes, pudiendo disfrutar de uno de los tres días de asuntos propios fijados en el apartado f) del art. 9 del Convenio el día 31 del mes correspondiente a las vacaciones si se trata de julio o agosto. Dicha solicitud del día de asuntos propios se tendrá que realizar con al menos tres meses de antelación al disfrute de las vacaciones.

Cuando se efectúe un cambio de vacaciones entre dos conductores, permanecerán en su turno sin cambio de puesto, siendo el conductor encargado de la sustitución el que se adapte al puesto vacante, siempre y cuando se avise con más de tres meses de antelación el cambio de vacaciones.

La coincidencia de la situación de Incapacidad Temporal por accidente o enfermedad con el periodo de vacaciones inicialmente establecido permitirá que el trabajador pueda disfrutar en otra fecha dentro del año natural la parte proporcional de las vacaciones que le correspondan por el periodo que el trabajador se encuentre en activo en dicho año. Este nuevo señalamiento lo fijará la Empresa cuando las necesidades de la misma lo permitan, siempre que, la situación de Incapacidad Temporal se haya iniciado con anterioridad al comienzo de las vacaciones y siempre que el trabajador no haya permanecido en situación de Incapacidad Temporal por accidente o enfermedad durante más de 10 días en el periodo de vacaciones del año anterior.

#### **Artículo 7. Gratificaciones extraordinarias.**

Las gratificaciones de Julio y Navidad, así como de Marzo, se abonarán a razón de 30 días, incluyendo los conceptos de salario base más antigüedad, haciéndose efectivas el 15 de marzo, 13 de julio y 13 de diciembre como fecha tope.

#### **Artículo 8. Promoción cultural.**

Con esta finalidad se abonará a los trabajadores una paga extraordinaria, consistente en el 100% del salario base más antigüedad. Su abono se efectuará en el mes de septiembre, y su devengo computará desde el día 1 de octubre del año anterior hasta el 30 de septiembre del año en curso.

**Artículo 9. Licencias.**

El trabajador, previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo teniendo derecho a remuneración por algunos de los motivos y tiempos siguientes:

- a) 15 días naturales por matrimonio.
- b) 3 días por nacimientos de hijos y 2 días por enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto el plazo será de 4 días.
- c) 2 días por traslado de domicilio habitual.
- d) 1 día en caso de boda, bautizo o comunión de un hijo. En caso de boda, bautizo o comunión de un hermano o hermano político, la empresa cambiará el día libre del trabajador, al objeto de que pueda asistir al acto, siempre y cuando lo advierta con tres días de antelación.
- e) Cuando a algún trabajador se le conceda algún día por causas particulares, se le cambiará el día libre siempre que no sea sábado, domingo o festivo, salvo que el trabajador prefiera que se le descuente y en su caso se le descontará por la naturaleza de ese día.
- f) Tres días de permiso retribuido al año para asuntos propios. El disfrute de dichos permisos queda condicionado a la concurrencia de las siguientes circunstancias:
  - El trabajador habrá de comunicar la fecha de su disfrute con dos semanas de antelación.
  - Quedan excluidos como periodos hábiles para el disfrute de dichos días los meses de julio, agosto, y septiembre de cada año, todos los sábados, domingos y festivos del año, la semana de las Ferias de San Fernando en Cáceres y los días 24 y 31 de diciembre.
  - No podrán concederse a más de tres trabajadores por día y en el periodo comprendido entre los días 15 de diciembre a 15 de enero no podrán concederse más de un día por trabajador.
  - La adjudicación de los días se realizará por orden de petición. En el caso de que a algún trabajador no se le pudieran conceder los días solicitados tendrá preferencia en la adjudicación para la posterior petición.

En el supuesto de que por disposición legal o por Convenio Colectivo se produjera en el futuro una reducción de la jornada anual de trabajo efectivo, el derecho a disfrutar de estos tres días de libranza para asuntos propios quedaría absorbido por la eventual reducción de la jornada de trabajo de forma que si esta última fuera superior a las horas de servicio normales de cada día laborable, los permisos retribuidos quedarían sin efecto y sustituidos por la apuntada reducción de jornada sin que ambas previsiones, permiso y reducción de jornada puedan en ningún caso simultanarse por ser excluyentes.

Los permisos retribuidos incluidos en este artículo se computarán a efectos del cálculo de jornada mensual como 8 horas cada día. A partir del año 2010 en el caso de que un



trabajador tuviera asignado servicio en domingo y/o festivo y solicitara el disfrute de un día de licencia retribuida de las contempladas en el art. 9 del Convenio (excluidas las del apartado f), el tiempo asignado al servicio en cuestión le será descontado del cómputo de la jornada ordinaria mensual.

**Artículo 10. Retirada del carnet de conducir.**

Cuando a un conductor se le retire el carnet de conducir por la autoridad judicial competente, la empresa abonará el salario que tuviera asignado en el momento de la retirada del carnet, empleándolo en otro puesto, siempre que reúna las siguientes condiciones:

- Que al menos el 50% de los puntos que le hayan sido descontados y que motiven la retirada del permiso de conducir, se produzca en el desempeño de sus funciones laborales con vehículos de la empresa o en el desplazamiento de su domicilio al centro de trabajo o viceversa.
- Que ninguno de los puntos haya sido descontado por conducción bajo los efectos del alcohol o cualquier otra sustancia psicotrópica.
- Que la retirada del carnet no sea superior a un año.
- Que el conductor se obligue a realizar las funciones propias del puesto de trabajo que se le asigne. En el caso de que el conductor esté vinculado con contrato causal, esta nueva asignación de tareas no afecta a la causalidad del contrato, extinguiéndose éste cuando finalice la causa que lo originó o finalice el tiempo convenido por las partes.
- Que el conductor ponga toda la voluntad y medios a su alcance para recuperar el carnet en el menor tiempo, siempre que ello sea posible.
- Que no se encuentren en esta situación dos o más conductores de la plantilla. En el caso de encontrarse dos conductores en la referida situación al 3.º y siguientes se les exigirá que al menos el 75% de los puntos les hayan sido descontados en el desempeño de sus funciones laborales con vehículos de la empresa o en el desplazamiento de su domicilio al centro de trabajo o viceversa.

Cualquier conductor al que le sea retirado el carnet de conducir y tenga derecho a reserva de puesto de trabajo según lo establecido en el presente artículo, y no haya disfrutado las vacaciones anuales utilizará uno de los meses en que el carnet le sea retirado para el disfrute de las mismas, pasando a ocupar el puesto de trabajo complementario que le haya sido asignado durante el tiempo de retirada del permiso de conducir.

Cuando el carnet de conducir le haya sido retirado a un conductor sin cumplir alguna de las condiciones antes establecidas o habiéndosele descontado más de un 50% (del 75% en el caso de que ya hubiera dos conductores disfrutando de ese derecho) del crédito de puntos mientras conducía vehículos fuera del desempeño de sus funciones laborales (salvo que se trate de un trabajo remunerado), éste podrá solicitar sus vacaciones anuales durante el tiempo en que el carnet sea retirado si es igual o inferior a un mes, o bien solicitar excedencia voluntaria que será concedida por la empresa, con reingreso automático, siempre y cuando la legislación vigente permita la sustitución por personal interino durante el tiempo que dure la excedencia.

**Artículo 11. Seguridad e higiene.**

Los talleres de la empresa deberán reunir las condiciones de seguridad e higiene de las ordenanzas vigentes. A los trabajadores de lavacoches y talleres se les proporcionará el equipo necesario para realizar las funciones propias de su puesto de trabajo, en las condiciones óptimas de salubridad y seguridad.

**Artículo 12. Prueba.**

El periodo de prueba será el que en cada momento establezcan las disposiciones legales de aplicación para cada una de las categorías profesionales.

**Artículo 13. Derechos sindicales.**

Quienes ostenten la razón de delegados de personal, tendrán derecho a 40 horas mensuales como máximo para el ejercicio de su misión representativa, considerándose el tiempo empleado en esta función como si hubiera trabajado a todos los efectos, percibiendo íntegro su salario, pluses y demás emolumentos.

Los representantes de personal podrán optar por acumular las 40 horas mensuales en cualquiera de sus compañeros representantes y así poder desempeñar su labor sindical con mayor dedicación.

**Artículo 14. Tablón de anuncios.**

Se establece en la empresa un tablón de anuncios para las tareas de información de los representantes de los trabajadores relacionadas con su cometido.

**Artículo 15. Excedencia.**

Se establece el derecho a pedir excedencia para aquellos trabajadores que ejerzan sus funciones de ámbito provincial o superior, mientras dure el ejercicio representativo. La reincorporación se producirá de forma automática al mes de haber solicitado el reingreso del trabajador por cese de su cargo sindical.

Los trabajadores tendrán derecho a acogerse a una excedencia para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad o equivalente en parejas de hecho legalmente registradas, que por razones de un accidente y/o enfermedad no puedan valerse por si mismas siempre que éstas no desarrollen actividad retribuida. Dicha excedencia está sujeta a los siguientes requisitos:

1. La duración máxima de la excedencia no podrá ser superior a dos años.
2. En el caso de que se contrate a otro trabajador para cubrir el periodo de excedencia, las partes manifiestan que la modalidad contractual a utilizar será el contrato de interinidad el cual quedara automáticamente extinguido en el caso de que por parte del trabajador en excedencia se solicite su reincorporación.



3. Si dos o más trabajadores generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.
4. Durante este periodo, el trabajador no deberá prestar servicios para la empresa cesando por parte de ésta la obligación de abonar el salario correspondiente.
5. El trabajador no podrá realizar durante este periodo servicios retribuidos por cuenta ajena o propia.
6. El trabajador tiene derecho a reserva del puesto de trabajo y a reincorporarse al mismo centro en las mismas circunstancias y condiciones.

**Artículo 16. Cuota sindical.**

La empresa, a petición de los afiliados a una determinada central sindical, descontará de la nómina mensual la cuota sindical, previa solicitud por escrito del trabajador afiliado a la misma, ingresándola en la cuenta que tenga abierta cada central sindical al efecto.

**Artículo 17. Nocturnidad.**

Como compensación del tiempo trabajado en periodo nocturno, entre las 22 horas y las 6 horas, y de conformidad con el art. 36 del Estatuto de los Trabajadores se abonará un complemento del 25% del valor de la hora ordinaria trabajada en dicho periodo, o su fracción. Las horas trabajadas en el periodo nocturno en los servicios especiales de traslado de viajeros al recinto ferial durante la semana de Ferias de San Fernando tendrán un complemento del 60% del valor de la hora ordinaria trabajada en dicho periodo.

Se establece un plus para los servicios especiales (no ordinarios) de traslado de viajeros al Recinto Ferial y servicios especiales íntegramente nocturnos consistente en la cantidad de 6,57 euros por hora de trabajo efectivo para el año 2007.

**Artículo 18. Toma y deje del servicio. Descanso en jornada continuada.**

La jornada de trabajo comenzará a contar en la cabecera de línea, cuando empiece el primer servicio y terminará en el mismo lugar cuando realice el último. Asimismo, dada la naturaleza del servicio público que se presta, la jornada no se interrumpirá para tomar el bocadillo. Como compensación de ambos conceptos, es decir, del tiempo que el conductor invierte en el toma y deje del servicio y actividades complementarias a éste y de los 20 minutos de descanso en jornada continuada, se establece un plus que se denominará TOMA Y DEJE DEL SERVICIO, consistente en una cantidad de 11,99 euros en jornada continuada por los 75 minutos de los cuales 10 serán para relevo en turno.

Se establece un plus de toma y deje especial para los turnos de mañana de los sábados y refuerzos de la línea del Campus Universitario que se retiran a mediodía y cuyos conductores tienen que llevar el autobús a las cocheras, consistente en una cantidad de 15,94 euros en jornada continuada por los 100 minutos, de los cuales 20 serán para retribuir el descanso en jornada continuada.



Se establece un plus para retribuir el tiempo de espera en los turnos de refuerzo del Campus Universitario, así como el exceso de tiempo que invierten los conductores que realizan estos turnos en las actividades complementarias al servicio con respecto al tiempo invertido en los demás turnos de la Empresa, consistente en la cantidad de 6,12 euros por cada día de trabajo efectivo, siempre que en el desarrollo de este servicio se den las condiciones antes referidas.

### ***Artículo 19. Complemento personal de antigüedad.***

Los trabajadores comprendidos en este convenio disfrutarán como complemento personal de antigüedad de un aumento periódico por el tiempo de servicios prestados a la empresa, consistente como máximo en seis quinquenios, de la cuantía que después se expresa.

Hasta el 31 de diciembre de 1997 el cómputo de bienios y quinquenios seguirá computándose igual que en la actualidad. A partir del 1 de enero de 1998 el cómputo se realizará por quinquenios completos exclusivamente y todos los trabajadores que a partir de esa fecha cumplieren algún bienio no se computará como tal, teniendo que esperar al cumplimiento del quinquenio para recibir el complemento de antigüedad del primero.

Ambos sistemas de devengo y cálculo del complemento personal de antigüedad (a partir del 1 de enero de 1998, nuevo complemento personal de antigüedad) no son acumulables, por lo que la aplicación del uno excluye la aplicación del otro.

En cualquier caso, no podrá ser superado el límite de 30 años por uno u otro sistema o por la acumulación de ambos.

Los que estuvieran percibiendo cantidad superior seguirán percibiéndola hasta que sea rebasada por el nuevo sistema.

El módulo para el cálculo y el abono del complemento personal por antigüedad será el último salario-base percibido por el trabajador, sirviendo dicho módulo no solo para el cálculo de los quinquenios de nuevo vencimiento, sino también para el de los ya perfeccionados.

La cuantía del complemento personal por antigüedad será del 10% para cada quinquenio, con el límite del 60%.

La fecha inicial del cómputo de antigüedad será la de ingreso del trabajador en la empresa. Para el cómputo de la antigüedad se tendrá en cuenta todo el tiempo servido en la misma empresa, considerándose como efectivamente trabajados todos los meses y días en los que haya recibido salario o remuneración, bien sea por servicios prestados o en vacaciones, licencias retribuidas y cuando reciba una prestación económica temporal por accidente de trabajo o enfermedad. Asimismo será computable el tiempo de excedencia forzosa por nombramiento para un cargo político o sindical. Por el contrario no se computará el tiempo que haya permanecido en situación de excedencia voluntaria.

Se computará estos aumentos en razón de los años de servicio prestados en la empresa, cualquiera que sea el grupo profesional o categoría en que se encuentra encuadrado, estimándose asimismo los servicios prestados en el periodo de prueba y por el personal interino, eventual o complementario, cuando éstos pasen a ocupar una plaza en la plantilla fija.



Los aprendices y aspirantes administrativos no percibirán aumentos por años de servicio, hasta que asciendan a la categoría superior, y el tiempo que estuvieron en aquella situación no se computará para su cálculo.

Los aumentos por años de servicio comenzarán a devengarse a partir del día primero del mes siguiente a aquel en que se cumpla el quinquenio.

El trabajador que cese definitivamente en la empresa y posteriormente ingrese de nuevo en la misma, solo tendrá derecho a que se compute la antigüedad desde la fecha de este nuevo ingreso, perdiendo todos los derechos de antigüedad anteriormente obtenidos.

### **Artículo 20. Quebranto de moneda.**

Se abonará a conductores-perceptores y al personal que asiduamente maneje dinero, la cantidad fija del 80% correspondiente a un día de cotización a la Seguridad Social del trabajador del mes anterior al que se abona.

En el caso de que al conductor le sea sustraída la recaudación se distinguirán dos tipos de situaciones en las que la Empresa se hará cargo de todo o parte de la cantidad sustraída:

1. Si la sustracción se produce como consecuencia de intimidación, la Empresa reintegrará al trabajador el importe que demuestre le ha sido sustraído, que no podrá exceder de la cantidad recaudada hasta el momento de la sustracción, más el importe del cambio facilitado por la Empresa.
2. En el caso de que sea sustraída la recaudación por ausentarse el conductor del puesto de conducción, el reintegro de lo sustraído quedará sujeto a la concurrencia de las siguientes circunstancias:
  - a) El abandono del puesto de conducción debe ser totalmente justificado.
  - b) El conductor debe haber puesto todos los medios a su alcance para evitar la sustracción, antes de abandonar el autobús.
  - c) Solo será reintegrado el importe que corresponda a las cantidades sustraídas en monedas, puesto que los billetes deberá llevarlos siempre consigo el conductor.
  - d) En ningún caso, se reintegrará cantidad superior a 60,00 euros cuando la sustracción se produzca por la ausencia del conductor del puesto de conducción.

En ambos tipos de situaciones el reintegro de las cantidades correspondientes se realizará por la empresa al trabajador previa denuncia ante la autoridad competente, de la que el trabajador entregará copia a la empresa. El conductor deberá prestar toda su colaboración a la autoridad y a la empresa con el fin de recuperar lo sustraído y averiguar la identificación del autor o autores de la sustracción, ofreciendo, siempre que sea posible, testigos directos de lo sucedido; pues, de no hacerlo así, perderá el derecho al reintegro por la empresa de las cantidades que correspondan.

### **Artículo 21. Plus de percepción.**

Los conductores en la empresa serán conductores perceptores, figurando entre sus obligaciones las de conducir y expender billetes, bien sea individualmente o mediante bonobuses valederos



para 10 viajes, percibiendo el importe autorizado en cada momento. Como compensación recibirán un plus de percepción por cada día que asistan al trabajo de 7,17 euros.

### ***Artículo 22. Trabajo en domingos y festivos.***

El personal que trabaje en domingos y festivos, y con independencia del descanso semanal, percibirán para cada año de vigencia del convenio la cantidad que a continuación se detalla:

Para 2009: 19 euros.

Para 2010: 20 euros.

Para 2011: 21 euros.

Para 2012: 22,50 euros.

Para 2013: 24 euros.

Esta cantidad será abonada en su totalidad cuando al menos 5 horas de la jornada de trabajo efectivo se desarrolle en domingo o festivo. En el caso de que el tiempo efectivo de trabajo que se desarrolle en domingo o festivo fuera inferior a 5 horas, se percibirá en proporción al tiempo trabajado.

### ***Artículo 23. Plus Convenio.***

Se establece un Plus Convenio que figura en la tabla salarial adjunta.

### ***Artículo 24. Indemnización derivada de accidente de trabajo.***

En los casos de accidentes laborales que produzcan el fallecimiento del trabajador, la empresa abonará la cantidad de 29.169,45 euros a sus herederos.

Si del accidente se deriva su invalidez permanente absoluta, la empresa abonará la cantidad de 40.837,17 euros.

A estos efectos la empresa suscribirá póliza que cubra los riesgos que se contraen en este artículo, en referencia a incapacidad profesional.

### ***Artículo 25. Premio de fidelidad.***

Los trabajadores que cesen en la Empresa voluntariamente entre los 60 y los 64 años de edad, inclusive, percibirán como premio de fidelidad una cantidad equivalente al 75% de aquella que le correspondería percibir en concepto de complemento personal de antigüedad (a partir del 1 de enero de 1998, nuevo complemento personal de antigüedad) hasta cumplir los 65 años de edad. El presente cálculo se efectuará sobre el importe del quinquenio del complemento de antigüedad que el trabajador acredite en el momento en el que manifiesta su deseo de cesar voluntariamente en la empresa, sin actualizaciones de clase alguna.

Para tener derecho al correspondiente premio, el trabajador ha de acreditar una antigüedad en la empresa mínima de 15 años al momento de cesar en la prestación de servicios.

El premio de fidelidad se abonará por parte de la empresa en 12 plazos mensuales iguales consecutivos.



El trabajador, para causar derecho al premio de fidelidad, habrá de comunicar por escrito su decisión a la empresa con al menos un plazo de dos meses de antelación a la fecha en la que decida cesar voluntariamente en la misma.

### **Artículo 26. Incapacidad temporal.**

Las partes son conscientes del grave quebrantamiento que en la atención a los ciudadanos produce el absentismo cuando se superan determinados niveles, así como la necesidad de disminuirlo dada su negativa incidencia en la eficacia de los servicios y la mayor carga de trabajo que ocasiona al resto de los trabajadores. Por ello, las partes firmantes reconocen la necesidad del tratamiento del absentismo y entienden que su prevención supone, de una parte, una efectiva protección de la salud física y mental de los trabajadores, y de otra, un aumento de la presencia del trabajador en su puesto de trabajo.

En base a estas consideraciones, a partir de los 10 días de encontrarse el trabajador en situación de Incapacidad Temporal por contingencia común o accidente no laboral, y durante un periodo no superior a 9 meses, la Empresa complementará la prestación de la Seguridad Social con 180,77 euros mensuales (prorrateándose por días los periodos inferiores al mes), siempre que se den los siguientes requisitos:

- a) Que sea la primera incapacidad del trabajador en el año natural.
- b) Que el trabajador en el año natural anterior al que sufra la baja tenga un absentismo inferior al 2,5%.
- c) Que el absentismo general de la plantilla en el año natural anterior al que se sufra la baja sea inferior:
  - al 2,5% en el año 2009.
  - al 3% en el año 2010.
  - al 3,5% en el año 2011.
  - al 4% en el año 2012.
  - a partir del año 2013 este requisito desaparecerá.

Para el caso de que la contingencia sea profesional, no será necesario que reúna los requisitos anteriores a partir del año 2010 en el año 2009, sí deberá reunir estos requisitos en el caso de accidente "in itinere".

A los efectos de calcular el absentismo del trabajador en el año natural anterior o la media de absentismo de la totalidad de la plantilla, no se computan las ausencias debidas a huelga legal, el ejercicio de actividades de representación de los trabajadores, las bajas por accidente de trabajo o enfermedad profesional, las que tengan como causa maternidad o riesgo durante el embarazo, las enfermedades causadas por embarazo, parto o lactancia, las licencias retribuidas y vacaciones, siempre y cuando se cumplan los requisitos legal o reglamentariamente exigidos para cada uno de estos supuestos. El resto de las ausencias al trabajo, cualquiera que fuera su causa, computan a los efectos del cálculo de absentismo tanto del trabajador como de la media de la plantilla.



En el caso de que el trabajador se encuentre en situación de Incapacidad Temporal en dos o más ocasiones durante el mismo año natural, cualquiera que sea la contingencia que lo provoque, o no se cumplan los requisitos del apartado b) y c) del párrafo anterior, el trabajador percibirá, a partir de los 10 días de encontrarse en situación de I.T. y durante un periodo no superior a 6 meses siguientes un complemento de 169,89 euros.

En el caso de que una baja laboral se inicie en un año natural y continúe en el siguiente, a los efectos del presente artículo, y cálculo del complemento, se entenderá como la misma baja.

En todo caso, la empresa abonará a los trabajadores el 100% del salario base, antigüedad y plus convenio durante los 3 primeros días de baja por incapacidad temporal.

Para los casos de Incapacidad Temporal por contingencias profesionales la empresa abonará el 100% de las pagas extras (siempre que la cantidad final a percibir por el trabajador estando en IT no supere a lo percibido de estar prestando servicios) y siempre que se reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que sea la primera incapacidad del trabajador en el año natural.
- b) Que el trabajador en el año natural anterior al que sufra la baja tenga un absentismo inferior al 2,5%.
- c) Que el absentismo general de la plantilla en el año natural anterior al que se sufra la baja sea inferior al 2,5%.

A partir del año 2010 no será necesario reunir los tres requisitos anteriores para que la empresa abone el 100% de las pagas extras en caso de incapacidad temporal por contingencias profesionales.

### ***Artículo 27. Líneas y turnos por antigüedad.***

En el supuesto de que haya líneas o turnos libres, se adjudicarán por antigüedad entre los trabajadores que las soliciten. No podrán pedir un turno o línea libre los trabajadores a los que se les haya adjudicado otra línea o turno fijo en el año inmediatamente anterior a la fecha de publicación de la línea o turno libre, salvo que la línea o turno inicialmente adjudicado hayan sufrido una modificación en el referido periodo. En el caso de que dos o más solicitantes de un turno tengan la misma antigüedad, tendrá preferencia el correturnos sobre el trabajador que tenga línea asignada. Y si dos trabajadores se encuentran en la misma situación tendrá preferencia el que más días haya trabajado en la empresa. En caso de que coincidan todas las condiciones se adjudicará por sorteo.

La supresión de un turno, por la razón que fuere, tanto si la misma se produce durante determinados días, como si dicha supresión es definitiva, supondrá que el trabajador afectado por la supresión de turno prestará su servicio en la línea y turno que designe la Empresa hasta que su turno vuelva a realizarse o hasta que solicite otro turno libre y éste le sea adjudicado por antigüedad.

### ***Artículo 28. Horas extraordinarias.***

Las horas extraordinarias se repartirán equitativamente entre los trabajadores que las soliciten, dentro de su especialidad, teniendo en cuenta las necesidades del servicio.



Dichas horas tendrán un precio fijo. Aquellos que no las quieran se las abonarán al precio que les corresponda.

El tiempo real de la hora extraordinaria en los refuerzos será el invertido desde la salida de cochera hasta la llegada a cochera, quedando claro que el aumento de la jornada solamente se considera extraordinario el que exceda de la jornada ordinaria.

En ningún momento las horas extraordinarias se pagarán con descansos.

Las horas extraordinarias que se realicen, por las características del servicio que realiza la empresa, se considerarán estructurales, ajustándose a la O.M. de 1 de marzo de 1983.

No obstante, para dichas horas extraordinarias se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

El precio fijo de la hora extraordinaria para aquellos trabajadores que las soliciten para el año 2009 será de 8,54 euros.

#### **Artículo 29. Pases.**

La empresa facilitará pases gratuitos al cónyuge o pareja de hecho e hijos de los trabajadores que convivan con él, previa presentación del certificado de convivencia, expedido por el organismo competente. En el caso de las parejas de hecho deberán aportar un certificado de estar registrado como "pareja de hecho" en el Organismo Oficial correspondiente.

Los trabajadores que se hayan jubilado en la empresa concesionaria prestando servicios en Cáceres, tendrán acceso gratuito al servicio mediante un carnet realizado por la empresa con la conformidad del Excmo. Ayuntamiento.

Los trabajadores que se hayan jubilado del servicio de autobuses urbanos de Cáceres, entendiéndose por jubilación, todas las situaciones enmarcada en jubilación parcial, anticipada, cese en la empresa por las causas de incapacidad permanente total para la profesión habitual, incapacidad permanente absoluta o gran invalidez; así como al cónyuge o pareja de hecho e hijo a cargo, tendrán acceso gratuito al servicio mediante un carné expedido por la empresa y con la conformidad del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres. Lo dispuesto en este último párrafo entrará en vigor cuando sea formalmente aprobado y asumido por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

#### **Artículo 30. Contratos.**

La empresa se compromete a no contratar personal no proveniente de las oficinas de colocación.

De cualquier manera, toda contratación de personal se ajustará en todo momento a las disposiciones legales vigentes.

Se facilitará una copia de cada contrato a los representantes de los trabajadores.



### CAPÍTULO III CONDICIONES ECONÓMICAS

**Artículo 31. Salarios.**

Los salarios serán los que se detallan en la tabla adjunta a este convenio.

El pago del salario mensual se efectuará entre los días treinta del mes en curso y el día cinco del mes siguiente.

**Artículo 32. Uniformes.**

Los conductores perceptores, inspectores y cobradores que ejerzan dicha función percibirán cada dos años un uniforme consistente en las siguientes prendas:

- Un jersey.
- Una americana.
- Cinco camisas (dos de verano y tres de invierno).
- Cuatro pantalones (dos de verano y dos de invierno).
- Un par de botas de agua para los lavacoches y normales para el personal de taller.
- Un mono para el personal de taller cada seis meses.

La entrega de la cazadora para el personal al que ya se le haya entregado en otras ocasiones, podrá ser sustituida por la entrega de un jersey más y de una camisa de verano más a elección del trabajador, que deberá comunicar dicha elección de forma irrevocable cuando se le soliciten las tallas.

El periodo en el que los trabajadores deberán llevar necesariamente corbata será del 1 de octubre al 1 de mayo.

Los trabajadores podrán llevar prendas de abrigo independientes de las facilitadas por la empresa, siempre que estén fuera del horario de prestación de servicio.

**Artículo 33. Comisión Paritaria.**

Para todas las cuestiones que se deriven de la aplicación, interpretación y vigilancia de este convenio, se constituye una comisión paritaria integrada por seis miembros, tres designados por la representación social y tres por la representación empresarial. Dicha comisión adoptará sus decisiones por mayoría de votos.

**Artículo 34. Movilidad geográfica.**

La empresa "AUTOBUSES URBANOS DEL SUR,S.A." de Cáceres, se compromete, a que todos los trabajadores de alta en la empresa al 31 de diciembre de 2009 queden exentos de una posible movilidad geográfica.

**Artículo 35. Formación profesional.**

Las partes firmantes del convenio, a través de su comisión paritaria, se comprometen a mantener reuniones periódicas con el objeto de programar cursos y actividades formativas dirigidas al reciclaje y formación de los trabajadores de la empresa.

Estos cursos tendrán como finalidad dar la cualificación adecuada a los trabajadores, así como la captación y aprendizaje de nuevas tecnologías.

La comisión paritaria se reunirá una vez firmado el convenio para analizar las necesidades más urgentes de la empresa y estudiar los cursos a impartir, así como la financiación de éstos.

Por los miembros de la comisión paritaria se formará una comisión de seguimiento en la que tendrán participación los agentes sociales firmantes.

**Artículo 36. Fiestas.**

El personal afectado por este convenio, disfrutará con motivo de las Ferias de San Fernando de un día abonable y no recuperable durante el mes de junio. En caso de que por necesidades del servicio no se pudiese librar, éste se compensará económicamente, abonándole al trabajador afectado como un día festivo. Asimismo con motivo de San Cristóbal, patrón de los conductores, empresa y trabajadores celebrarán un acto de convivencia.

**Artículo 37. Plus de conducción.**

Se establece para los lavacoches el plus de conducción consistente en la cantidad de 37,00 euros mensuales para el año 2009 y 40 euros mensuales para 2010, que serán abonadas a los trabajadores de esta categoría profesional que se comprometan por escrito a obtener en un plazo no superior a 18 meses desde la firma del presente convenio el permiso que les habilite para conducir cualquiera de los autobuses de la Empresa dentro y fuera de sus instalaciones.

**Artículo 38.**

A partir de la publicación del presente convenio en el DOE los conductores estarán exentos de la limpieza del vehículo, una vez finalizado el servicio de conducción.

**Disposición final.**

Para todo lo no regulado en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales y reglamentarias.

**Disposición transitoria.**

Si bien el presente convenio entrará en vigor en el momento de su publicación en el DOE, sus efectos económicos se retrotraerán al uno de enero de 2009, debiéndose abonar los atrasos que se produzcan con fecha límite en la nómina ordinaria correspondiente al mes de septiembre de 2009.





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2009, de la Consejera, por la que se autoriza la apertura y el funcionamiento del centro docente privado "Ruta de la Plata" de Almendralejo, por traslado de instalaciones. (2009062653)*

El promotor y representante de la titularidad presenta solicitud para la autorización del centro docente privado "Ruta de la Plata", de Almendralejo, por traslado de instalaciones.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, establece en el término B) las funciones que asume la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentran "las competencias, funciones y atribuciones que respecto a los centros privados confiere al Ministerio de Educación y Cultura la legislación aplicable".

En virtud del artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre Autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitario, y de acuerdo con las facultades que atribuye el artículo 36.f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa,

### RESUELVO :

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado "Ruta de la Plata", de Almendralejo, por traslado de instalaciones.

La situación resultante en el centro tras la presente autorización es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: "Ruta de la Plata".

Titular del centro: "Profesores de Almendralejo Sociedad Cooperativa de Enseñanza".

Domicilio: Calle Francisco Palacios Alcántara, s/n.

Localidad: Almendralejo.

Provincia: Badajoz.

Código: 06000231

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo.

Capacidad: Seis unidades (25 puestos escolares por unidad).

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: "Ruta de la Plata".

Titular del centro: "Profesores de Almendralejo Sociedad Cooperativa de Enseñanza".

Domicilio: Calle Francisco Palacios Alcántara, s/n.

Localidad: Almendralejo.

Provincia: Badajoz.

Código: 06000231

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: Doce unidades (25 puestos escolares por unidad).



Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: "Ruta de la Plata".

Titular del centro: "Profesores de Almendralejo Sociedad Cooperativa de Enseñanza".

Domicilio: Calle Francisco Palacios Alcántara, s/n.

Localidad: Almendralejo.

Provincia: Badajoz.

Código: 06000231.

Enseñanzas a impartir: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: Ocho unidades (30 puestos escolares por unidad).

Segundo. De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por el interesado.

Tercero. La presente autorización administrativa surtirá efectos a partir del curso académico 2009/2010. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución. Asimismo, la eficacia de esta Resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones correspondientes que hayan de ser otorgadas por otros organismos competentes.

Cuarto. De conformidad con el artículo 10 del Decreto 19/2009, de 6 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación del régimen de Conciertos Educativos a partir del curso académico 2009/2010, el titular del centro no podrá poner en funcionamiento más unidades que las concertadas en el mismo nivel.

Quinto. El personal que atienda las nuevas unidades autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación en Badajoz, la relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Delegación Provincial de Educación, previo informe del Servicio de Inspección.

Sexto. El centro, cuya autorización se modifica por la presente Resolución, deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de protección contra incendios en los edificios. Todo ello sin perjuicio de que deban cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa sectorial aplicable.

Séptimo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 1 de septiembre de 2009.

La Consejera de Educación,  
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ



## **CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE**

*RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2009, del Consejero, por la que se modifica la relación anual de deportistas extremeños de alto rendimiento para el año 2009. (2009062652)*

De conformidad con la Resolución de 26 de agosto de 2009, por la que se estima el recurso de reposición interpuesto por D.ª Sandra Escudero Mancha, Federación Extremeña de Natación, contra la Resolución de 8 de junio de 2009 (DOE n.º 119, de 23 de junio de 2009) por la que se establece la relación anual de deportistas extremeños de alto rendimiento para el año 2009, se modifica dicha Resolución en el siguiente sentido:

Incluir a la deportista D.ª Sandra Escudero Mancha en la relación anual de deportistas extremeños de alto rendimiento para el año 2009. Natación. Subgrupo D-II.

Mérida, a 14 de septiembre de 2009.

El Consejero de los Jóvenes y del Deporte,  
CARLOS JAVIER RODRÍGUEZ JIMÉNEZ



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo en el procedimiento abreviado n.º 219/2009, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2009062643)*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo, con número de procedimiento abreviado 219/2009, seguido a instancia de D. Francisco Javier Sánchez Vega, contra la Resolución de 31 de marzo de 2009, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, Categoría de Médico de Familia en Equipo de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, y comparecer luego a la vista cuya celebración está señalada para el día 8/10/2009 a las 10,45 horas.

De personarse fuera del plazo indicado, se le tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna.

Mérida, a 14 de septiembre de 2009.

El Secretario General,  
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO

• • •



*RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo en el procedimiento abreviado n.º 259/2009, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2009062642)*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo con procedimiento abreviado n.º 259/2009, promovido por D. Joaquín Cesáreo López Minero, contra la Resolución de 20 de abril de 2009, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de ATS/DUE, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Mérida, a 14 de septiembre de 2009.

El Secretario General,  
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO

• • •



*RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo en el procedimiento abreviado n.º 265/2009, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2009062641)*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo con procedimiento abreviado n.º 265/2009, promovido por D.ª Antonia Soriano Lara, contra la Resolución de 14 de mayo de 2009, del Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, por la que se accede al reingreso provisional de la recurrente.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Mérida, a 14 de septiembre de 2009.

El Secretario General,  
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO

• • •



*RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo en el procedimiento abreviado n.º 266/2009, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2009062640)*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo con procedimiento abreviado n.º 266/2009, promovido por D. Pedro Suero Villa, contra la Resolución de 14 de mayo de 2009, del Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, por la que se accede al reingreso provisional de la recurrente.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Mérida, a 14 de septiembre de 2009.

El Secretario General,  
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

*ANUNCIO de 15 de septiembre de 2009 sobre notificación por comparecencia de los resultados del control financiero. (2009083448)*

La Intervención General de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las funciones de control que le son asignadas en el artículo 152 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con lo contemplado en el Reglamento (CEE) n.º 438/2001 de la Comisión, de 2 de marzo de 2001, ha efectuado un control financiero al beneficiario Ilvy Dieter, S.L., en relación con los sistemas de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se hace saber que habiéndose intentado la notificación al beneficiario citado, sin que haya sido posible practicarla, por medio del presente Anuncio se pone de manifiesto que dicho beneficiario deberá comparecer en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de éste en el Diario Oficial de Extremadura, en las oficinas de este Servicio de Auditoría, sita en el Paseo de Roma, Módulo B, 1.º planta, de Mérida, de lunes a viernes, y en horario de 9 a 14 horas, al objeto de hacerle entrega del informe provisional del mencionado procedimiento de control.

Si transcurrido dicho plazo no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Mérida, a 15 de septiembre de 2009. El Jefe del Servicio de Auditoría, JOSÉ J. BOYERO CORCHADO.

**CONSEJERÍA DE FOMENTO**

*RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Nueva variante a Navalvillar de Pela en la EX-115, tramo: p.k. 4+000 - N-430". Expte.: OBR0509244. (2009062672)*

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Fomento.



- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número del expediente: OBR0509244.

## 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Obra de nueva variante a Navalvillar de Pela en la EX-115, tramo: p.k. 4+000 - N-430.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar: Extremadura.
- e) Plazo de ejecución: 10 meses.

## 3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.  
Criterios de adjudicación:
  - Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:
    - Oferta económica: Hasta 40 puntos.
    - Subcontratación: Hasta 12 puntos.
  - Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:
    - Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo: Hasta 20 puntos.
    - Seguridad y salud: Hasta 10 puntos.
    - Medidas medioambientales: Hasta 10 puntos.
    - Otras mejoras: Hasta 8 puntos.

## 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 1.655,172,41 euros.  
Importe del IVA (16%): 264,827,59 euros  
Importe total: 1.920,000,00 euros.  
Valor estimado del contrato: 1.655,172,41 euros.

## 5.- GARANTÍAS:

Provisional: Exenta (art. 91 LCSP).  
Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido). Art. 83 LCSP.

## 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfonos: Información administrativa: 924 332237-924 332222; Información técnica: 924 930093.



- e) Telefax: 924 332381.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Seis días antes del plazo de presentación de ofertas.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: A, Subgrupo: 2, Categoría: D; Grupo: G, Subgrupo: 4, Categoría: e.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Queda sustituida por la clasificación.
- c) Solvencia complementaria (independientemente de la exigencia de clasificación): Acreditar que la persona responsable de la ejecución de las obras ostenta la titulación académica, Arquitecto o Arquitecto Técnico/Aparejador.

#### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 26 de octubre de 2009.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para la valoración de los criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para la valoración de los criterios cuantificables de forma automática.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.ª Entidad: Consejería de Fomento (Registro General).
  - 2.ª Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
  - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
  - 4.ª N.º de fax para notificar envío por correo: 924 332375.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación provisional a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 145.2 LCSP.
- e) Admisión de variantes: No.

#### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- Documentación general (Sobre 1): A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la documentación general se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Fomento y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:
  - a) Entidad: Consejería de Fomento.
  - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
  - c) Localidad: Mérida.
  - d) Fecha 5 de noviembre de 2009.
  - e) Hora: 13,00 horas.



- Documentación para la valoración de los criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor (Sobre 2):
  - a) Entidad: Consejería de Fomento.
  - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
  - c) Localidad: Mérida.
  - d) Fecha: 12 de noviembre de 2009.
  - e) Hora: 12,00 horas.
- Documentación para la valoración de los criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):
  - a) Entidad: Consejería de Fomento.
  - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
  - c) Localidad: Mérida.
  - d) Fecha: 27 de noviembre de 2009.
  - e) Hora: 10,00 horas.

**10.- OTRAS INFORMACIONES:**

El resultado de las Mesas de Contratación, así como la fecha y hora de la 4.<sup>a</sup> sesión de la Mesa de Contratación por la cual se formula la propuesta de adjudicación provisional serán comunicadas a través del Perfil del Contratante, pág. web: <http://contratacion.juntaextremadura.net/>

**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Por cuenta del adjudicatario.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 126 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:**

No procede.

**13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:**

Comunidad Autónoma de Extremadura.

**14.- PERFIL DE CONTRATANTE (ART. 42 LCSP):**

<http://contratacion.juntaextremadura.net/>

Mérida, a 21 de septiembre de 2009. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •



*CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 20 de abril de 2009 sobre construcción de planta solar termoeléctrica de 49,9 MW. Situación: parcelas 1, 2, 5-9, 11 y 12 del polígono 12 y parcela 2 del polígono 14. Promotor: Instalaciones Coralti Porzuna, S.L.U., en Villanueva del Fresno. (2009083446)*

Advertido error en el texto publicado del Anuncio de 20 de abril de 2009 sobre construcción de planta solar termoeléctrica de 49,9 MW. Situación: parcelas 1, 2, 5-9, 11 y 12 del polígono 12 y parcela 2 del polígono 14. Promotor: Instalaciones Coralti Portezuna, S.L.U., en Villanueva del Fresno, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 168, de fecha 31 de agosto de 2009, se procede a la correspondiente rectificación:

En el sumario y en la página 24013, en el título del Anuncio y en el párrafo segundo:

Donde dice:

“Construcción de planta solar termoeléctrica de 49,9 MW. Situación: parcelas 1, 2, 5-9, 11 y 12 del polígono 12 y parcela 2 del polígono 14. Promotor: Instalaciones Coralti Portezuna, S.L.U., en Villanueva del Fresno”.

Debe decir:

“Construcción de planta solar termoeléctrica de 49,9 MW. Situación: parcelas 1, 2, 5-9, 11 y 12 del polígono 12 y parcela 2 del polígono 14. Promotor: Instalaciones Coralti Porzuna, S.L.U., en Villanueva del Fresno”.

El expediente estará expuesto durante el plazo de 20 días en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. Vía de la Plata, n.º 31, en Mérida.

Mérida, a 31 de agosto de 2009. P.S. El Director General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, Resolución de 12 de junio de 2009 (DOE n.º 115, de 17 de junio de 2009), JOSÉ TIMÓN TIEMBLO.

• • •

*ANUNCIO de 20 de agosto de 2009 sobre notificación de resolución de reconocimiento de ayuda económica correspondiente al expediente n.º 06-PA-0087/2005-1-E (5) del Programa Especial 60.000. (2009083392)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma a D. Elías Valle Aparicio con DNI 09192989G y a D.ª Montaña Blas Solís con DNI 76034984C de la comunicación relativa a la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda reconociendo el derecho a la ayuda autonómica destinada a financiar los honorarios profesionales de formalización de Escritura Pública e inscripción en el Registro de la Propiedad de la vivienda protegida de nueva construcción del Programa Especial 60.000 (expediente n.º 06-PA-0087/2005-1-E) conforme al Decreto 33/2006, de 21 de febrero, de Modificación y



Adaptación del Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 29 de abril de 2009:

“RESUELVE:

Reconocer el derecho de D. Elías Valle Aparicio y D.<sup>a</sup> Montaña Blas Solís a percibir una subvención personal de 293,70 €, con cargo a los presupuestos de la Consejería de Fomento, destinada a financiar los honorarios profesionales que se devenguen por la formalización de escritura pública de propiedad e inscripción en el Registro de la Propiedad.

La presente resolución se condiciona al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Salvo autorización expresa de la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, y previa cancelación del préstamo concertado y reintegro de las ayudas autonómicas percibidas, incrementadas con los intereses legales correspondientes desde la fecha de su percepción, el beneficiario no podrá transmitir por ningún título intervivos, ni ceder el uso, de la vivienda durante el plazo de 10 años a contar desde la fecha de escritura pública de formalización del préstamo concertado.
2. La vivienda protegida no podrá ser objeto de descalificación voluntaria a solicitud de los propietarios hasta transcurrido el plazo de 10 años a contar desde la formalización del préstamo concertado.
3. El beneficiario deberá destinar la vivienda protegida a residencia habitual y permanente mientras dure el régimen de protección (30 años desde su calificación definitiva), y ocuparla en el plazo de tres meses a contar desde la formalización de la escritura pública de compraventa, salvo prórroga justificada por razones de tipo laboral o familiar, que deberá ser autorizada por la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda.
4. Los derechos reales de tanteo y retracto de que es titular la Junta de Extremadura de conformidad con el artículo 52 de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de la Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda de Extremadura, persistirán mientras dure el plazo de protección y deberán hacerse constar por nota marginal en el Registro de la Propiedad.
5. El precio de venta en sucesivas transmisiones de la vivienda, y del garaje y trastero, en su caso, y la superficie útil máxima de aquella y de éstos, no pueden exceder de los límites prevenidos en la normativa autonómica que resulte aplicable.
6. Las limitaciones a la facultad de disposición y uso se deben hacer constar expresamente en las escrituras de compraventa, así como en la escritura de formalización del préstamo hipotecario, a efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad, donde se harán constar tales limitaciones por nota marginal.

El incumplimiento de los requisitos anteriormente señalados podrá conllevar la declaración de la pérdida del derecho a las ayudas reconocidas de conformidad con el artículo 66 y siguientes del Decreto 33/2006, de 21 de febrero, modificado por el Decreto 338/2007, de 28 de diciembre, sin perjuicio del régimen sancionador prevenido en la Ley 3/2001, de 26 de abril, de la Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura.



La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 29 de abril de 2009. El Director General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, Fdo.: José Timón Tiemblo”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Planes y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento, sito en Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de agosto de 2009. El Jefe de Servicio de Planes y Programas Especiales de Vivienda, RAFAEL OLEA ÁLVAREZ.

• • •

*ANUNCIO de 20 de agosto de 2009 sobre notificación de resolución de reconocimiento de ayuda económica correspondiente al expediente n.º 06-PA-0087/2005-1-E (6) del Programa Especial 60.000. (2009083391)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma a D.ª María Guadalupe Borrego Espinal con DNI 08881623N y a D. José Florencio Montero Corvillo con DNI 30212182A de la comunicación relativa a la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda reconociendo el derecho a la ayuda autonómica destinada a financiar los honorarios profesionales de formalización de Escritura Pública e inscripción en el Registro de la Propiedad de la vivienda protegida de nueva construcción del Programa Especial 60.000 (expediente n.º 06-PA-0087/2005-1-E) conforme al Decreto 33/2006, de 21 de febrero, de Modificación y Adaptación del Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 29 de abril de 2009:

“RESUELVE:

Reconocer el derecho de D.ª María Guadalupe Borrego Espinal y D. José Florencio Montero Corvillo a percibir una subvención personal de 293,55 €, con cargo a los presupuestos de la Consejería de Fomento, destinada a financiar los honorarios profesionales que se devenguen por la formalización de escritura pública de propiedad e inscripción en Registro de la Propiedad.

La presente resolución se condiciona al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Salvo autorización expresa de la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, y previa cancelación del préstamo concertado y reintegro de las ayudas autonómicas percibidas, incrementadas con los intereses legales correspondientes desde la



fecha de su percepción, el beneficiario no podrá transmitir por ningún título intervivos, ni ceder el uso, de la vivienda durante el plazo de 10 años a contar desde la fecha de escritura pública de formalización del préstamo concertado.

2. La vivienda protegida no podrá ser objeto de descalificación voluntaria a solicitud de los propietarios hasta transcurrido el plazo de 10 años a contar desde la formalización del préstamo concertado.
3. El beneficiario deberá destinar la vivienda protegida a residencia habitual y permanente mientras dure el régimen de protección (30 años desde su calificación definitiva), y ocuparla en el plazo de tres meses a contar desde la formalización de la escritura pública de compraventa, salvo prórroga justificada por razones de tipo laboral o familiar, que deberá ser autorizada por la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda.
4. Los derechos reales de tanteo y retracto de que es titular la Junta de Extremadura de conformidad con el artículo 52 de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de la Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda de Extremadura, persistirán mientras dure el plazo de protección y deberán hacerse constar por nota marginal en el Registro de la Propiedad.
5. El precio de venta en sucesivas transmisiones de la vivienda, y del garaje y trastero, en su caso, y la superficie útil máxima de aquélla y de éstos, no pueden exceder de los límites prevenidos en la normativa autonómica que resulte aplicable.
6. Las limitaciones a la facultad de disposición y uso se deben hacer constar expresamente en las escrituras de compraventa, así como en la escritura de formalización del préstamo hipotecario, a efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad, donde se harán constar tales limitaciones por nota marginal.

El incumplimiento de los requisitos anteriormente señalados podrá conllevar la declaración de la pérdida del derecho a las ayudas reconocidas de conformidad con el artículo 66 y siguientes del Decreto 33/2006, de 21 de febrero, modificado por el Decreto 338/2007, de 28 de diciembre, sin perjuicio del régimen sancionador prevenido en la Ley 3/2001, de 26 de abril, de la Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 29 de abril de 2009. El Director General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, Fdo.: José Timón Tiemblo”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Planes y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento, sito en Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de agosto de 2009. El Jefe de Servicio de Planes y Programas Especiales de Vivienda, RAFAEL OLEA ÁLVAREZ.



*ANUNCIO de 20 de agosto de 2009 sobre notificación de resolución de reconocimiento de ayuda económica correspondiente al expediente n.º 06-PA-0087/2005-1-E (38) del Programa Especial 60.000. (2009083393)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma a D.<sup>a</sup> María Reigosa Castro con DNI 33318472M de la comunicación relativa a la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda reconociendo el derecho a la ayuda autonómica destinada a financiar los honorarios profesionales de formalización de Escritura Pública e inscripción en el Registro de la Propiedad de la vivienda protegida de nueva construcción del Programa Especial 60.000 (expediente n.º 06-PA-0087/2005-1-E) conforme al Decreto 33/2006, de 21 de febrero, de Modificación y Adaptación del Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 23 de abril de 2009:

“RESUELVE:

Reconocer el derecho de D.<sup>a</sup> María Reigosa Castro a percibir una subvención personal de 293,55 €, con cargo a los presupuestos de la Consejería de Fomento, destinada a financiar los honorarios profesionales que se devenguen por la formalización de escritura pública de propiedad e inscripción en Registro de la Propiedad.

La presente resolución se condiciona al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Salvo autorización expresa de la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, y previa cancelación del préstamo concertado y reintegro de las ayudas autonómicas percibidas, incrementadas con los intereses legales correspondientes desde la fecha de su percepción, el beneficiario no podrá transmitir por ningún título intervivos, ni ceder el uso, de la vivienda durante el plazo de 10 años a contar desde la fecha de escritura pública de formalización del préstamo concertado.
2. La vivienda protegida no podrá ser objeto de descalificación voluntaria a solicitud de los propietarios hasta transcurrido el plazo de 10 años a contar desde la formalización del préstamo concertado.
3. El beneficiario deberá destinar la vivienda protegida a residencia habitual y permanente mientras dure el régimen de protección (30 años desde su calificación definitiva), y ocuparla en el plazo de tres meses a contar desde la formalización de la escritura pública de compraventa, salvo prórroga justificada por razones de tipo laboral o familiar, que deberá ser autorizada por la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda.
4. Los derechos reales de tanteo y retracto de que es titular la Junta de Extremadura de conformidad con el artículo 52 de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de la Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda de Extremadura, persistirán mientras dure el plazo de protección y deberán hacerse constar por nota marginal en el Registro de la Propiedad.



5. El precio de venta en sucesivas transmisiones de la vivienda, y del garaje y trastero, en su caso, y la superficie útil máxima de aquélla y de éstos, no pueden exceder de los límites prevenidos en la normativa autonómica que resulte aplicable.
6. Las limitaciones a la facultad de disposición y uso se deben hacer constar expresamente en las escrituras de compraventa, así como en la escritura de formalización del préstamo hipotecario, a efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad, donde se harán constar tales limitaciones por nota marginal.

El incumplimiento de los requisitos anteriormente señalados podrá conllevar la declaración de la pérdida del derecho a las ayudas reconocidas de conformidad con el artículo 66 y siguientes del Decreto 33/2006, de 21 de febrero, modificado por el Decreto 338/2007, de 28 de diciembre, sin perjuicio del régimen sancionador prevenido en la Ley 3/2001, de 26 de abril, de la Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 23 de abril de 2009. El Director General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, Fdo.: José Timón Tiemblo”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Planes y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento, sito en Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de agosto de 2009. El Jefe de Servicio de Planes y Programas Especiales de Vivienda, RAFAEL OLEA ÁLVAREZ.

## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

*ANUNCIO de 28 de agosto de 2009 sobre notificación del expediente sancionador n.º 01/09, incoado en el Servicio de Producción Agraria. (2009083418)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 28 de agosto de 2009. La Directora General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, MARÍA CURIEL MUÑOZ.

**A N E X O**

Expediente n.º: 01/09.

Documento que se notifica: Comunicación de propuesta de resolución.

Asunto: Alimentación Animal. Infracción administrativa, art. 84.10 de la Ley 8/2003, de Sanidad Animal (BOE n.º 99, de 25 de abril de 2003).

Denunciado: Agroguadiana, S.L.

Último domicilio conocido: Ctra. Matas de Porras, s/n.

Localidad: Guadiana del Caudillo (Badajoz).

Órgano que incoa: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.

Instructora: Elena Laín Vázquez.

Hechos: La fabricación y comercialización de piensos empleados en alimentación animal, en condiciones no permitidas por la normativa vigente y habiendo sido expresamente prohibido.

Artículo: 88.1.b, de la Ley 8/2003, de Sanidad Animal (BOE n.º 99, de 25 de abril de 2003).

Sanción: De 3.001 a 60.000 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

• • •

*ANUNCIO de 31 de agosto de 2009 sobre exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de las Merinas", en el término municipal de Holguera. (2009083417)*

Redactado el proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de las Merinas", en el término municipal de Holguera, y de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes del vigente Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de fecha 14 de marzo), y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior Decreto (DOE n.º 142, de fecha 13 de diciembre), que dicho proyecto estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Holguera, así como en las oficinas de la Sección de Vías Pecuarias de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, Avenida de Portugal, s/n., 06800 Mérida, durante un plazo de quince días contados desde su Anuncio en el DOE.



Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones que estimen convenientes y los documentos en que se funden sus derechos, que versaran exclusivamente sobre la práctica del amojonamiento.

Mérida, a 31 de agosto de 2009. La Directora General de Desarrollo Rural, ÁNGELA EMILIA LEÓN PIZARRO.

• • •

*ANUNCIO de 1 de septiembre de 2009 sobre apertura de trámite de audiencia en el procedimiento de tramitación de la solicitud de ayuda del régimen de pago único de la campaña 2009/2010. (2009083360)*

Debido al elevado número de solicitantes y con objeto de dotar de mayor efectividad a las comunicaciones con los administrados, los errores generales del expediente y la validación de recintos en la solicitud de ayudas del régimen de pago único correspondientes a la campaña 2009/2010, se ponen a disposición de los interesados a través de Internet, concediendo un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el DOE, para alegar y presentar los documentos y justificaciones pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Orden de 27 de enero de 2009, por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago único, otros pagos directos a la agricultura, indemnización compensatoria, ayudas agroambientales, prima al mantenimiento y compensatoria de la ayuda a la forestación y actualización del Registro de Explotaciones Agrarias, campaña 2009/2010 y desarrollo del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Los interesados pueden acceder en Internet, en el portal oficial de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura <http://agrafia.juntaex.es> mediante las respectivas claves personalizadas, a la aplicación LABOREO, donde se encuentra el texto íntegro de la propuesta de resolución provisional.

Las alegaciones y justificantes se dirigirán al Servicio de Ayudas Sectoriales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, sita en la Avenida de Portugal, s/n., 06800 Mérida (Badajoz), con indicación del número de expediente.

Mérida, a 1 de septiembre de 2009. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

• • •



*ANUNCIO de 11 de septiembre de 2009 sobre notificación de resolución recaída en el expediente n.º 03/0324, correspondiente a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2009083431)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, dictada con fecha 8 de junio de 2009, recaída en expediente número 03/0324, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo a D.ª M.ª Piedad Morán Pérez, con DNI n.º 009151362F, con domicilio a efecto de notificaciones en San José, 40 A, en el municipio de Almendralejo, de la provincia de Badajoz, con relación a la ayuda de indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 11 de septiembre de 2009. El Director General de Política Agraria Comunitaria, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

#### **A N E X O**

“El Director General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura ha resuelto conceder, a la beneficiaria que a continuación se especifica, la ayuda de indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas una vez examinada su solicitud y la documentación aportada, cumpliéndose así los requisitos particulares de la ayuda contenidos en el artículo 52 de la Orden de 28 de enero de 2008, por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago único, otros pagos directos a la agricultura, indemnización compensatoria, ayudas agroambientales, prima al mantenimiento y compensatoria de la ayuda a la forestación y actualización del Registro de Explotaciones Agrarias, campaña 2008/2009.

— Datos del beneficiario:

Nombre: M.ª Piedad Morán Pérez.

NIF: 009151362F.

Dirección: San José, 40 A.

Municipio: Almendralejo.

C.P.: 06200.

Provincia: Badajoz.

Expediente: 03/0324.

Campaña: 2008.

Financiación FEADER (63,00%): 572,7645.

Financiación MARM (19,30%): 174,5568.

Financiación CAE (17,70%): 161,8287.

Cuantía total: 909,15.



— Desglose de superficie indemnizables:

SUP. CULTIVO (HAS)	SUP. FORRAJERA (HAS)	GANADO	U.L. TOTALES
39.20	0.00	0	19.600
U.L. cultivo	U.L. forrajera	UGM	UGM/ha
19.60	0	0	0

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta Resolución, ante la Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural tal y como disponen en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que la interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Mérida, a 8 de junio de 2009. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

*ANUNCIO de 11 de septiembre de 2009 sobre notificación de resolución recaída en el expediente n.º 15/0344, correspondiente a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2009083429)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, dictada con fecha 11 de junio de 2009, recaída en expediente número 15/0344, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo a D. Juan José Garrido Pozo, con DNI 079263358E, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Eras, 85, en el municipio de Castuera, de la provincia de Badajoz, con relación a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 11 de septiembre de 2009. El Director General de Política Agraria Comunitaria, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

**A N E X O**

“Es de aplicación el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que dispone que si la solicitud de iniciación del procedimiento administrativo no reúne los requisitos establecidos en el artículo 70 del mismo texto normativo y los exigidos en la mencionada solicitud de ayuda, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Por todo lo expuesto, el Director General de Política Agraria Comunitaria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 4 del Decreto 195/2008, de 26 de septiembre, de la Junta de Extremadura, y por el artículo 5.1 de la Orden de 28 de enero de 2008, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural (DOE n.º 10, de fecha 27/01/2008), resuelve:

Tener por desistido de su solicitud de ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas a D. Juan José Garrido Pozo, con n.º expediente 15/0344, correspondiente a la campaña 2008, archivándose su expediente.

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta Resolución, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. En Mérida, a 11 de junio de 2009. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

*ANUNCIO de 11 de septiembre de 2009 sobre notificación de resolución recaída en el expediente n.º 47/0252, correspondiente a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2009083428)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, dictada con fecha 8 de junio de 2009, recaída en expediente número 47/0252, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo a D. Hipólito Rodríguez Paniagua, con DNI n.º 006982783Y, con domicilio a efecto de notificaciones en Cesáreo Encabo, 3, en el municipio de Talayuela, de la provincia de Cáceres, con relación a la ayuda de indemnización



compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 11 de septiembre de 2009. El Director General de Política Agraria Comunitaria, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

### ANEXO

“El Director General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura ha resuelto conceder, al beneficiario que a continuación se especifica, la ayuda de indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas una vez examinada su solicitud y la documentación aportada, cumpliéndose así los requisitos particulares de la ayuda contenidos en el artículo 52 de la Orden de 28 de enero de 2008, por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago único, otros pagos directos a la agricultura, indemnización compensatoria, ayudas agroambientales, prima al mantenimiento y compensatoria de la ayuda a la forestación y actualización del Registro de Explotaciones Agrarias, campaña 2008/2009.

— Datos del beneficiario:

Nombre: Hipólito Rodríguez Paniagua.

NIF: 006982783Y.

Dirección: Cesáreo Encabo, 3.

Municipio: Talayuela.

C.P.: 10310.

Provincia: Cáceres.

Expediente: 47/0252.

Campaña: 2008.

Financiación FEADER (63,00%): 189.

Financiación MARM (19,30%): 57,6.

Financiación CAE (17,70%): 53,4.

Cuantía total: 300.

— Desglose de superficie indemnizables:

SUP. CULTIVO (HAS)	SUP. FORRAJERA (HAS)	GANADO	U.L. TOTALES
5.00	0.00	0	5.000
U.L. cultivo	U.L. forrajera	UGM	UGM/ha
5.00	0	0	0



Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta Resolución, ante la Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural tal y como disponen en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Mérida, a 8 de junio de 2009. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

*ANUNCIO de 11 de septiembre de 2009 sobre notificación de resolución recaída en el expediente n.º 62/0458, correspondiente a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2009083426)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, dictada con fecha 11 de junio de 2009, recaída en expediente número 62/0458, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo a D. Juan Vicente Domínguez Villarino, con DNI 080015553W, con domicilio a efecto de notificaciones en Bda. del Príncipe, Portal 4, 2.º D, en el municipio de Zafra, de la provincia de Badajoz, con relación a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 11 de septiembre de 2009. El Director General de Política Agraria Comunitaria, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

**A N E X O**

“Es de aplicación el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que dispone que si la solicitud de iniciación del procedimiento administrativo no reúne los requisitos establecidos en el artículo 70 del mismo texto normativo y los exigidos en la mencionada solicitud de ayuda, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.



Por todo lo expuesto, el Director General de Política Agraria Comunitaria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 4 del Decreto 195/2008, de 26 de septiembre, de la Junta de Extremadura, y por el artículo 5.1 de la Orden de 28 de enero de 2008, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural (DOE n.º 10, de fecha 27/01/2008), resuelve:

Tener por desistido de su solicitud de ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas a D. Juan Vicente Domínguez Villarino, con n.º expediente 62/0458, correspondiente a la campaña 2008, archivándose su expediente.

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta Resolución, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. En Mérida, a 11 de junio de 2009. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

*ANUNCIO de 11 de septiembre de 2009 sobre notificación de resolución recaída en el expediente n.º 98/0680, correspondiente a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2009083433)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, dictada con fecha 8 de junio de 2009, recaída en expediente número 98/0680, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo a D.ª Margarita Inmaculada López de Ayala Díez de Rivera, con DNI n.º 005398386X, con domicilio a efecto de notificaciones en Almendralejo, 47, en el municipio de Mérida, de la provincia de Badajoz, con relación a la ayuda de indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 11 de septiembre de 2009. El Director General de Política Agraria Comunitaria, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

#### **A N E X O**

“El Director General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura ha resuelto conceder, a la beneficiaria que a



continuación se especifica, la ayuda de indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas una vez examinada su solicitud y la documentación aportada, cumpliéndose así los requisitos particulares de la ayuda contenidos en el artículo 52 de la Orden de 28 de enero de 2008, por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago único, otros pagos directos a la agricultura, indemnización compensatoria, ayudas agroambientales, prima al mantenimiento y compensatoria de la ayuda a la forestación y actualización del Registro de Explotaciones Agrarias, campaña 2008/2009.

— Datos del beneficiario:

Nombre: Margarita Inmaculada López de Ayala Díez de Rivera.

NIF: 005398386X.

Dirección: Almendralejo 47.

Municipio: Mérida.

C.P.: 06800.

Provincia: Badajoz.

Expediente: 98/0680.

Campaña: 2008.

Financiación FEADER (63,00%): 1575.

Financiación MARM (19,30%): 480.

Financiación CAE (17,70%): 445.

Cuantía total: 2.500.

— Desglose de superficie indemnizables:

SUP. CULTIVO (HAS)	SUP. FORRAJERA (HAS)	GANADO	U.L. TOTALES
60.00	260.19	71	196.530
U.L. cultivo	U.L. forrajera	UGM	UGM/ha
30.00	166.53	65,8	0.40

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta Resolución, ante la Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural tal y como disponen en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que la interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Mérida, a 8 de junio de 2009. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.



*ANUNCIO de 11 de septiembre de 2009 sobre notificación de resolución recaída en el expediente n.º 98/0865, correspondiente a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2009083425)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, dictada con fecha 11 de junio de 2009, recaída en expediente número 98/0865, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo a D. Calixto Gajardo Macías, con DNI 008663990M, con domicilio a efecto de notificaciones en Avda. Reina Sofía, 16, en el municipio de Mérida, de la provincia de Badajoz, con relación a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 11 de septiembre de 2009. El Director General de Política Agraria Comunitaria, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

#### **A N E X O**

“Es de aplicación el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que dispone que si la solicitud de iniciación del procedimiento administrativo no reúne los requisitos establecidos en el artículo 70 del mismo texto normativo y los exigidos en la mencionada solicitud de ayuda, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Por todo lo expuesto, el Director General de Política Agraria Comunitaria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 4 del Decreto 195/2008, de 26 de septiembre, de la Junta de Extremadura, y por el artículo 5.1 de la Orden de 28 de enero de 2008, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural (DOE n.º 10, de fecha 27/01/2008), resuelve:

Tener por desistido de su solicitud de ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas a D. Calixto Gajardo Macías, con n.º expediente 98/0865, correspondiente a la campaña 2008, archivándose su expediente.

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta Resolución, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. En Mérida, a 11 de junio de 2009. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.



## **CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO**

*EDICTO de 3 de septiembre de 2009 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente n.º 1645/09. (2009ED0711)*

Por el presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto-Ley 5/1979, de 26 de enero, sobre creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (BOE de 6 de febrero), y en relación con el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE de 11 de abril), se cita al demandado en ignorado paradero, al Acto de Conciliación:

Expediente n.º: 1645/09.

Demandante: Javier José Vivas Barrera.

Demandado: Greenday Energías Renovables, S.L., representante Fernando Castro Marcelo.

Motivo: Cantidad.

Lugar: C/ Gómez Becerra, 21 (Dirección Provincial de Turismo), en Cáceres.

Día: 08-10-2009.

Hora: 09,30.

Mérida, a 3 de septiembre de 2009. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

• • •

*EDICTO de 10 de septiembre de 2009 por el que se notifica resolución recaída en el expediente sancionador n.º 06/0530/08. (2009ED0710)*

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa "Castuera Inmobiliaria Starky, S.L.", al haber sido devuelta la notificación remitida a la que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 22 de junio de 2009, dictada en el expediente sancionador número 06/0530/08, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 06/0530/08.

Acta n.º: SH-I62008000087538.

Empresa: Castuera Inmobiliaria Starky, S.L.

CIF: B06321038.

Domicilio: C/ Mártires, n.º 8.

Localidad: Castuera (Badajoz).



Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

ACUERDA

Desestimar los recursos de alzada interpuestos por D.<sup>a</sup> Ana Pozo Sánchez, en nombre y representación de la empresa "Castuera Inmobiliaria Starky, S.L.", y por D.<sup>a</sup> Esperanza Pino Sánchez, en nombre y representación de la empresa "Pino Materiales de Construcción, S.L.", contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, de fecha 13/01/2009, y confirmar la sanción total de nueve mil euros (9.000 €).

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103.1.c) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, frente a la misma, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 10 de septiembre de 2009. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

## **CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO**

*RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud, por arquitecto técnico, de las obras del Archivo General de Extremadura en Mérida".  
Expte.: OB092AR17108. (2009062689)*

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Servicio de Obras y Proyectos).
- c) Número de expediente: OB092AR17108.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud, por arquitecto técnico, de las obras de Archivo General de Extremadura.
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Mérida.
- d) Plazo de ejecución: 28 meses.



### 3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Vía ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

Criterios de valoración automática:

— Evaluación de la oferta económica.

Criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor:

— Estudio y análisis del proyecto.

— Memoria del trabajo a desarrollar para la coordinación de seguridad y salud.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Valor estimado del contrato: 118.103,45 €.

Impuesto sobre el Valor Añadido (%): 18.896,55 €.

Presupuesto total: 137.000,00 €.

Financiación: Fondos de la Comunidad Autónoma.

### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación excluido el IVA. Art. 83. LCSP.

### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Cultura y Turismo. Servicio de Obras y Proyectos.

b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800 (Badajoz).

d) Teléfono: 924 007018.

e) Telefax: 924 007026.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere.

b) Solvencia complementaria: Especificada en el apartado J del Cuadro Resumen de Características que precede al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: 13 de octubre de 2009. Hora: Hasta las 14 horas.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobres "1", "2" y "3".



c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura y Turismo.

2.ª Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.

3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800 (Badajoz).

4.ª Fax, en su caso, al que notificar la imposición en correo: 924 007026.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses, en aplicación del art. 145.2 de la LCSP.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):

9.- APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Cultura y Turismo, Sala de Juntas.

b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.

c) Localidad: Mérida 06800 (Badajoz).

d) Fecha y hora: La Mesa de Contratación se constituirá el día 30 de octubre a las 10 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Previamente a la apertura de ofertas, el día 16 de octubre de 2009, se procederá por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada en el Sobre "1" y el día 22 de octubre de 2009, a las 12 horas, se celebrará el acto público de apertura del Sobre "2", a los efectos de su valoración posterior, de todo ello, se dará conocimiento, a través del tablón de anuncios y de la página web de contratación.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Correrán a cargo del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (EN SU CASO):

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 15 de septiembre de 2009. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

• • •



*RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud, por arquitecto técnico, de las obras de adaptación del Convento de San Juan de Dios para Hospedería de turismo en Olivenza". Expte.: OB098HO17110. (2009062688)*

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Servicio de Obras y Proyectos).
- c) Número de expediente: OB098HO17110.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud, por arquitecto técnico, de las obras de adaptación del Convento de San Juan de Dios para Hospedería de turismo.
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Olivenza.
- d) Plazo de ejecución: 24 meses.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
  - Criterios de valoración automática:
    - Evaluación de la oferta económica.
  - Criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor:
    - Estudio y análisis del proyecto.
    - Memoria del trabajo a desarrollar para la coordinación de seguridad y salud.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Valor estimado del contrato: 101.120,69 €.

Impuesto sobre el Valor Añadido (%): 16.179,31 €.

Presupuesto total: 117.300,00 €.

Financiación: Fondos C. Autónoma/Fondos Europeos FEDER. Tasa de Cofinanciación: 70%. Prioridad 5. Desarrollo Sostenible Local y Urbano. Tema Clave 5.2. Conservación del patrimonio histórico, artístico, natural y cultural de los municipios. Lema: "Una manera de hacer Europa".

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación excluido el IVA. Art. 83. LCSP.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Consejería de Cultura y Turismo. Servicio de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800 (Badajoz).
- d) Teléfono: 924 007018.
- e) Telefax: 924 007026.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Solvencia complementaria: Especificada en el apartado J del Cuadro Resumen de Características que precede al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: 13 de octubre de 2009. Hora: Hasta las 14 horas.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobres "1", "2" y "3".
- c) Lugar de presentación:
  - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura y Turismo.
  - 2.ª Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
  - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800 (Badajoz).
  - 4.ª Fax, en su caso, al que notificar la imposición en correo: 924 007026.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses, en aplicación del art. 145.2 de la LCSP.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.
- f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):

**9.- APERTURA DE OFERTAS:**

- a) Entidad: Consejería de Cultura y Turismo, Sala de Juntas.
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad: Mérida 06800 (Badajoz).
- d) Fecha y hora: La Mesa de Contratación se constituirá el día 30 de octubre a las 10 horas.

**10.- OTRAS INFORMACIONES:**

Previamente a la apertura de ofertas, el día 16 de octubre de 2009, se procederá por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada en el Sobre "1" y el día 22 de octubre de 2009, a las 12 horas, se celebrará el acto público de apertura del Sobre "2", a los efectos de su valoración posterior, de todo ello, se dará conocimiento, a través del tablón de anuncios y de la página web de contratación.

**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Correrán a cargo del adjudicatario.

**12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (EN SU CASO):****13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:**

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 17 de septiembre de 2009. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

• • •

*RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace público el dictamen del concurso de arquitectura, con intervención de jurado, para la definición de "Hospedería de turismo en Villafranca de los Barros". Expte.: OB098HO12114. (2009062690)*

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Servicio de Obras y Proyectos).
- c) Número de expediente: OB098HO12114.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Concurso de arquitectura, con intervención de jurado, para la definición de Hospedería de turismo en Villafranca de los Barros.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 116, de 18 de junio de 2009.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Concurso de arquitectura con intervención de jurado.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

No procede.

**5.- DICTAMEN DEL JURADO:**

Primer Premio:

- a) Fecha: 15 de septiembre de 2009.
- b) Lema ganador del concurso: "SNEW".
- c) Autor: Juan Ignacio Mera González.
- d) Nacionalidad: Española.

Segundo Premio ex-aequo:

- a) Fecha: 15 de septiembre de 2009.
- b) Lema: "73 claros y otros cuentos".
- c) Autor: Pau Vidal Pont.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Lema: "Hacienda de las Flores".
- f) Autores: Alessandro Tessari, Samuele Evolvi, Matteo Bandeira.
- g) Nacionalidad: Italiana.

Tercer Premio ex-aequo:

- a) Fecha: 15 de septiembre de 2009.
- b) Lema: "N125N".
- c) Autor: Justo García Rubio.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Lema: "in sito".
- f) Autora: Raquel Limeres Gil.
- g) Nacionalidad: Española.

Mérida, a 17 de septiembre de 2009. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

**SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*ANUNCIO de 28 de julio de 2009 sobre notificación de resolución recaída en el expediente sancionador n.º 277/2008, en materia de salud pública. (2009083405)*

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo, se remite al Excmo. Ayuntamiento de Orellana la Vieja, para que sea expuesta en el tablón de edictos.



Denunciado: Los Lagos y Montes del Guadiana (Restaurante Costa Dulce).

Último domicilio conocido: Cerro de la Herrería, s/n. (Orellana la Vieja).

Expediente n.º: 277/2008.

Tipificación de la infracción:

- Los hechos declarados anteriormente probados son constitutivos de una infracción administrativa prevista en la Ley 10/2001, de 28 de junio (DOE n.º 76, de 3 de julio), de Salud de Extremadura: Art. 52.1 en relación con el art. 52.3 a.3). (“Las que en razón de los criterios contemplados en este artículo, merezcan la calificación de leves o no proceda su calificación como graves o muy graves”), y en concordancia con el art. 35.A) 3.º de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

Normativa infringida:

- Reglamento (CE) n.º 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 (DOCE de 25 de junio de 2004), relativo a la higiene de los productos alimenticios: Artículos 3, 4.2, 5 y Anexo II, Capítulo I, punto 2, letras a) y d), punto 4 y punto 9, Capítulo IX, puntos 2, 3 y 4.
- Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre (BOE n.º 11, de 12 de enero de 2001), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas: Artículos 3.3, 3.5, 6.3 y 10.2.

Sanción: 500 euros.

Plazo de interposición de recurso de alzada: Un mes, contado a partir del siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Director General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud.

Mérida, a 28 de julio de 2009. El Secretario General, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

• • •

*ANUNCIO de 14 de septiembre de 2009 sobre notificación de citación por comparecencia y toma de declaración en el expediente disciplinario n.º 23/09/SES. (2009083485)*

Intentada sin efecto la notificación en el último domicilio conocido del interesado y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se inserta su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y, asimismo, se remite al Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, para que sea expuesta en el tablón de anuncios.



Expediente disciplinario: n.º 23/09/SES.

Expedientado: D. Miguel Gil García.

Acto que se notifica: Citación para comparecencia y toma de declaración del interesado.

Fecha y lugar: 7 de octubre de 2009 a las 10,00 horas, en las dependencias del Hospital de Don Benito-Villanueva de la Serena (Asesoría Jurídica), sito en Ctra. de Don Benito-Villanueva, km 3.

Se le hace saber, que en el supuesto de no comparecencia por causa justificada deberá comunicarlo con antelación a la fecha indicada, aportando documentos acreditativos que justifiquen dicha circunstancia.

Se le advierte asimismo que en caso de incomparecencia injustificada las actuaciones proseguirán teniendo por realizado el trámite.

Mérida, a 14 de septiembre de 2009. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

## **AYUNTAMIENTO DE BENQUERENCIA**

*ANUNCIO de 16 de septiembre de 2009 por el que se da publicidad al protocolo de adhesión al Convenio Marco de 21 de mayo de 2007 para implantación de una red de Oficinas de Atención Personalizada al Ciudadano en el ámbito territorial de Extremadura. (2009083424)*

Por el presente Anuncio se hace público el acuerdo de adhesión de este Ayuntamiento al Convenio Marco de 21 de mayo de 2007 para implantación de una red de Oficinas de Atención Personalizada al Ciudadano en el ámbito territorial de Extremadura, que se inserta a continuación.

Benquerencia, a 16 de septiembre de 2009. El Alcalde, FRANCISCO MANUEL MERINO PALOMINO.

### **A N E X O**

#### **PROTOCOLO DE ADHESIÓN**

D. Francisco Manuel Merino Palomino, Alcalde-Presidente, en representación del Ayuntamiento de Benquerencia,

#### **DECLARO**

Que la Asamblea Vecinal de Benquerencia ha acordado, con fecha 4 de marzo de 2009, solicitar la adhesión al Convenio Marco de 21 de mayo de 2007, publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 142, de 14 de junio de 2007, y en el Diario Oficial de Extremadura núm. 66, de 9 de junio de 2007, suscrito entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma



de Extremadura, para la implantación de una Red de Oficinas de Atención Personalizada al Ciudadano en el ámbito territorial de Extremadura.

En consecuencia,

#### MANIFIESTA

La voluntad del Ayuntamiento de Benquerencia cuya representación ostento, de adherirse al Convenio Marco mencionado, asumiendo las obligaciones derivadas del mismo y con sujeción a todas sus cláusulas.

Benquerencia, a 11 de marzo de 2009, Fdo.: El Alcalde, Francisco M. Merino Palomino.

De conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula décima del Convenio Marco de 21 de mayo de 2007, suscrito entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha prestado conformidad a la adhesión solicitada por las Administraciones intervinientes.

Madrid y Mérida, a 31 de marzo de 2009.

El Director General para el Impulso de la Administración Electrónica (Administración del Estado), Fdo.: Juan Miguel Márquez Fernández.

El Director General de Administración Electrónica y Evaluación de las Políticas Públicas (Junta de Extremadura), Fdo.: Jaime Gragera Rodríguez.

## **AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA**

### *ANUNCIO de 17 de agosto de 2009 sobre aprobación definitiva de la modificación del Programa de Ejecución SUP-SO-01. (2009083422)*

El Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de julio de 2009, acordó aprobar la modificación del Programa de Ejecución del Sector SUP-SO-01/201 La Heredad y adjudicar el mismo a la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector SUP-SO-01 "La Heredad".

Lo que se hace público, para general conocimiento, una vez que se ha procedido al depósito del referido Programa en el Registro de Programas de Ejecución y Agrupaciones de Interés Urbanístico de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio de la Junta de Extremadura.

Mérida, a 17 de agosto de 2009. La Concejala Delegada de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, M.ª ESTRELLA GORDILLO VAQUERO.



## **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO**

*ANUNCIO de 11 de septiembre de 2009 sobre información pública del proyecto y estudio de impacto ambiental de "Acondicionamiento del canal de la margen derecha de la zona regable de Rosarito, en el término municipal de Valverde de la Vera y otros (Cáceres y Ávila)". Clave: 03.254.0390/2111. (2009083464)*

Por Resolución de la Dirección General del Agua, de fecha 31 de agosto de 2009, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, y en los artículos 17 y 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, se ha acordado someter a información pública el proyecto y el Estudio de Impacto Ambiental correspondientes a la actuación del epígrafe, a cuyos efectos:

Se informa al público de los siguientes aspectos relevantes relacionados con el procedimiento de autorización del proyecto:

- Autorización de redacción. La actuación está integrada en el Anexo del Real Decreto 287/2006, de 20 de marzo, por el que se regulan las obras urgentes de mejora y consolidación de regadíos, con objeto de obtener un adecuado ahorro que palie los daños producidos por la sequía (BOE de 11-3-06).
- Descripción de las obras proyectadas: La Zona Regable de Rosarito Margen Derecha está constituida en la actualidad por 5.935 hectáreas de superficie regable, dominadas por un canal de 63,519 km de longitud y una red de acequias con una longitud de 103 km.

El proyecto consiste en la reparación del canal principal, en la colocación de compuertas de nivel constante y la construcción de tres balsas laterales para facilitar la regulación de caudales en la campaña de riegos, y la instalación de tomas moduladas para el control y la regulación de caudales en tomas del canal de las acequias más importantes:

- Revestimiento del canal con hormigón HM-20 de 10 cm de espesor, con juntas transversales y longitudinales cada 4 m, mientras que las juntas de dilatación trasversales se espaciarán cada 36 m.
- Se prevé la construcción de 3 balsas situadas en los pp.kk. 44+200, 47+000 y 63+200, con unas alturas de láminas de agua de 1,00, 7,50 y 0,80 m y unos volúmenes de almacenamiento de 28.333,04 m<sup>3</sup>; 35.893,91 m<sup>3</sup> y por último 8.461,02 m<sup>3</sup> respectivamente. Las balsas, según Resolución de la Dirección General del Agua, de fecha 6 de junio de 2007, quedan clasificadas como categoría C. Las balsas se impermeabilizan y protegen con lámina geomembrana de PEAD y geotextil antiperforación y disponen de obras de toma y restitución, desagüe de fondo, aliviaderos, accesos y cerramiento perimetral.
- Se proyectan cuatro (4) obras de retención en el canal, con sus compuertas de regulación, en los pp.kk. 44+300, 46+980, 47+470 y 55+130.
- Se propone, así mismo, la instalación de 47 elementos (compuertas planas, compuertas de regulación y módulos de máscara), para la regulación con compuertas de nivel constante aguas abajo y almenaras modulables en 40 tomas importantes, así como 7 módulos de máscara para modular 15 tomas aguas arriba de compuertas de nivel constante.



- Términos municipales donde se desarrollan las obras: Candeleda (Ávila) y Madrigal de la Vera, Villanueva de la Vera, Valverde de la Vera, Talaveruela de la Vera, Robledillo de la Vera, Losar de la Vera, Jarandilla, Cuacos de Yuste, Jaraíz, Collado de la Vera, Tejeda de Tiétar y Pasarón de la Vera (Cáceres).
- Importe: El presupuesto total de las obras, IVA incluido, asciende a la cantidad de 9.626.777,28 euros y el plazo de ejecución estimado es de doce (12) meses.
- Sujeción del proyecto a un procedimiento de evaluación de impacto ambiental: Con fecha 31 de octubre de 2007, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente notifica que, en virtud del artículo 1, apartado 3 y 5 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de Evaluación de Impacto Ambiental (derogado y sustituido por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos), se ha adoptado la decisión de someter a procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto.
- Órgano competente para resolver el procedimiento (órgano sustantivo): El Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.
- Órgano del que se puede obtener la información pertinente, así como al que se pueden presentar observaciones, alegaciones y consultas: Confederación Hidrográfica del Tajo, Avenida de Portugal, n.º 81, 28071 Madrid.
- Plazo para la presentación de observaciones, alegaciones y consultas: 30 días desde el siguiente a la publicación del Anuncio en el último de los boletines en que se ha de publicar (Boletín Oficial del Estado, Diario Oficial de Extremadura, Diario Oficial de Castilla y León, Boletín Oficial de la provincia de Cáceres y Boletín Oficial de la provincia de Ávila).
- Naturaleza de la decisión a adoptar: Resolución de la Dirección General del Agua, aprobando el Proyecto.
- Disponibilidad de la información recogida con arreglo al artículo 7 del Real Decreto Legislativo 1/2008, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos: Estará a disposición del público en los mismos lugares y durante el mismo plazo expresados para la presentación de observaciones, alegaciones y consultas.
- Modalidades de participación: Se podrán realizar observaciones, alegaciones y consultas por escrito ante el órgano indicado anteriormente.
- Mediante la publicación del presente Anuncio se notifica a las personas interesadas a las que alude el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2008 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, informándolas de su derecho a participar en el procedimiento de información pública y de que se pone a su disposición la información a la que se refiere el artículo 9.3 de la misma norma. Asimismo se notifica que las observaciones y alegaciones en que se concrete dicha participación deben formularse en los 30 días siguientes al de la publicación del Anuncio en el último de los boletines en que se ha de publicar (Boletín Oficial del Estado, Diario Oficial de Extremadura, Diario Oficial de Castilla y León, Boletín Oficial de la provincia de Cáceres y Boletín Oficial de la provincia de Ávila), y remitirse a la Dirección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Tajo, Avenida de Portugal, n.º 81, 28071 Madrid.

Madrid, a 11 de septiembre de 2009. El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo,  
JOSÉ MARÍA MACÍAS MÁRQUEZ.

# JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

*Secretaría General*

---

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: [doe@juntaextremadura.net](mailto:doe@juntaextremadura.net)